

## **REPUBLICA DE HONDURAS**

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**



***MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS***

***Diciembre, 2006***



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**AERONÁUTICA CIVIL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

---

---

INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**NAUTICA CIVIL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

## INDICE DE CONTENIDOS

<b>SECCIONES</b>	<b>PÁGINA</b>
Cubierta	C-1
Índice de Contenidos	IC-1
Control de Revisiones	CR-1
Lista de Página Efectivas	LPE-1
Generalidades	P-1
<b><u>SECCIÓN 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</u></b>	S-I
<b><u>SECCIÓN 2: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES</u></b>	S-II



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**NAVIGACIÓN MARÍTIMA Y AERONÁUTICA CIVIL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

---

---

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

### CONTROL DE REVISIONES

Número de Revisión	Fecha de Ingreso	Nombre del Responsable	Firma del Responsable
Original	DICIEMBRE 2006	-----	-----



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*



[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

---

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

### LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

CONTENIDO	PAGINA NÚMERO	ENMIENDA NUMERO	FECHA
<b>Cubierta</b>			
	C-1	Revisión 00	Dic. 2006
	C-2	Revisión 00	Dic. 2006
<b>Índice de Contenido</b>			
	IC-1	Revisión 00	Dic. 2006
	IC-2	Revisión 00	Dic. 2006
<b>Control de Revisiones</b>			
	CR-1	Revisión 00	Dic. 2006
	CR-2	Revisión 00	Dic. 2006
<b>Lista de Páginas Efectivas</b>			
	LPE-1	Revisión 00	Dic. 2006
	LPE-2	Revisión 00	Dic. 2006
	LPE-3	Revisión 00	Dic. 2006
	LPE-4	Revisión 00	Dic. 2006
	LPE-5	Revisión 00	Dic. 2006
	LPE-6	Revisión 00	Dic. 2006
<b>Generalidades</b>			
	G-1	Revisión 00	Dic. 2006
	G-2	Revisión 00	Dic. 2006
<b>SECCIÓN I: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
<b>INDICE</b>	1	Revisión 00	Dic. 2006
	2	Revisión 00	Dic. 2006
	3	Revisión 00	Dic. 2006
	4	Revisión 00	Dic. 2006
<b>No. DGAC-PAD-001</b>			
	001-1	Revisión 00	Dic. 2006
	001-2	Revisión 00	Dic. 2006
	001-3	Revisión 00	Dic. 2006
	001-4	Revisión 00	Dic. 2006
<b>No. DGAC-PAD-002</b>			

CONTENIDO	PAGINA NÚMERO	ENMIENDA NUMERO	FECHA
	002-1	Revisión 00	Dic. 2006
	002-2	Revisión 00	Dic. 2006
	002-3	Revisión 00	Dic. 2006
	002-4	Revisión 00	Dic. 2006
	002-5	Revisión 00	Dic. 2006
	002-6	Revisión 00	Dic. 2006
<b>No. DGAC-PAD-003</b>			
	003-1	Revisión 00	Dic. 2006
	003-2	Revisión 00	Dic. 2006
	003-3	Revisión 00	Dic. 2006
	003-4	Revisión 00	Dic. 2006
<b>No. DGAC-PAD-004</b>			
	004-1	Revisión 00	Dic. 2006
	004-2	Revisión 00	Dic. 2006
<b>No. DGAC-PAD-005</b>			
	005-1	Revisión 00	Dic. 2006
	005-2	Revisión 00	Dic. 2006
	005-3	Revisión 00	Dic. 2006
	005-4	Revisión 00	Dic. 2006
<b>No. DGAC-PAD-006</b>			
	006-1	Revisión 00	Dic. 2006
	006-2	Revisión 00	Dic. 2006
<b>No. DGAC-PAD-007</b>			
	007-1	Revisión 00	Dic. 2006
	007-2	Revisión 00	Dic. 2006
	007-3	Revisión 00	Dic. 2006
	007-4	Revisión 00	Dic. 2006
<b>No. DGAC-PAD-008</b>			
	008-1	Revisión 00	Dic. 2006
	008-2	Revisión 00	Dic. 2006
	008-3	Revisión 00	Dic. 2006
	008-4	Revisión 00	Dic. 2006

CONTENIDO	PAGINA NÚMERO	ENMIENDA NUMERO	FECHA
<b>No. DGAC-PAD-009</b>			
	009-1	Revisión 00	Dic. 2006
	009-2	Revisión 00	Dic. 2006
	009-3	Revisión 00	Dic. 2006
	009-4	Revisión 00	Dic. 2006
<b>No. DGAC-PAD-010</b>			
	010-1	Revisión 00	Dic. 2006
	010-2	Revisión 00	Dic. 2006
	010-3	Revisión 00	Dic. 2006
	010-4	Revisión 00	Dic. 2006
<b>No. DGAC-PAD-011</b>			
	011-1	Revisión 00	Dic. 2006
	011-2	Revisión 00	Dic. 2006
<b>No. DGAC-PAD-012</b>			
	012-1	Revisión 00	Dic. 2006
	012-2	Revisión 00	Dic. 2006
<b>No. DGAC-PAD-013</b>			
	013-1	Revisión 00	Dic. 2006
	013-2	Revisión 00	Dic. 2006
	013-3	Revisión 00	Dic. 2006
	013-4	Revisión 00	Dic. 2006
<b>No. DGAC-PAD-014</b>			
	014-1	Revisión 00	Dic. 2006
	014-2	Revisión 00	Dic. 2006
	014-3	Revisión 00	Dic. 2006
	014-4	Revisión 00	Dic. 2006
<b>No. DGAC-PAD-015</b>			
	015-1	Revisión 00	Dic. 2006
	015-2	Revisión 00	Dic. 2006
<b>No. DGAC-PAD-016</b>			

CONTENIDO	PAGINA NÚMERO	ENMIENDA NUMERO	FECHA
	016-1	Revisión 00	Dic. 2006
	016-2	Revisión 00	Dic. 2006
	016-3	Revisión 00	Dic. 2006
	016-4	Revisión 00	Dic. 2006
<b>No. DGAC-PAD-017</b>			
	017-1	Revisión 00	Dic. 2006
	017-2	Revisión 00	Dic. 2006
	017-3	Revisión 00	Dic. 2006
	017-4	Revisión 00	Dic. 2006
<b>No. DGAC-PAD-018</b>			
	018-1	Revisión 00	Dic. 2006
	018-2	Revisión 00	Dic. 2006
	018-3	Revisión 00	Dic. 2006
	018-4	Revisión 00	Dic. 2006
<b>No. DGAC-PAD-019</b>			
	019-1	Revisión 00	Dic. 2006
	019-2	Revisión 00	Dic. 2006
<b>No. DGAC-PAD-020</b>			
	020-1	Revisión 00	Dic. 2006
	020-2	Revisión 00	Dic. 2006
<b>SECCIÓN II: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES</b>			
<b>No. DGAC-PADES-001</b>			
	001-1	Revisión 00	Dic. 2006
	001-2	Revisión 00	Dic. 2006
<b>No. DGAC-PADES-002</b>			
	002-1	Revisión 00	Dic. 2006
	002-2	Revisión 00	Dic. 2006

CONTENIDO	PAGINA NÚMERO	ENMIENDA NUMERO	FECHA
<b>No. DGAC-PADES-003</b>			
	003-1	Revisión 00	Dic. 2006
	003-2	Revisión 00	Dic. 2006
<b>No. DGAC-PADES-004</b>			
	004-1	Revisión 00	Dic. 2006
	004-2	Revisión 00	Dic. 2006
<b>No. DGAC-PADES-005</b>			
	005-1	Revisión 00	Dic. 2006
	005-2	Revisión 00	Dic. 2006

INTENCIONALMENTE EN BLANCO



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*



[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

---

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

## ASPECTOS GENERALES

- ◆ Las solicitudes presentadas en la Dirección General de Aeronáutica Civil, deben ser presentadas en legal y debida forma conforme lo establece el artículo 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- ◆ Las personas naturales ó jurídicas que presenten solicitudes ante la Dirección General de Aeronáutica Civil y que conlleven más de una actuación se harán por medio de Apoderado Legal.
- ◆ La solicitudes de Certificado de explotación, permisos para vuelos agrícolas, sus renovaciones y en general toda petición que se formule a la DGAC, deberán acompañarse con la documentación y requisitos ordenados en la Ley de Aeronáutica Civil y su Reglamento, en su caso con la traducción oficial al idioma español.
- ◆ La documentación proveniente del extranjero deberá estar debidamente legalizada (apostillada) siguiendo los procedimientos propios para que surtan efectos dentro de la República de Honduras.
- ◆ Las copias de los documentos deberá ser presentada autenticada por un Notario público o de los documentos que acompañe podrá presentar originales acompañados de su copia y pedir que previo cotejo se le devuelvan los originales salvo disposición en contrario.
- ◆ Todos los autos y resoluciones que se emiten en la Dirección General únicamente serán firmados por el Director General y en su caso por el Director por Ley y refrendados por el Secretario Legal.



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*



[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

---

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

## SECCIÓN 1

### INDICE

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

#### **No. DGAC-PAD-001**

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR UN CERTIFICADO DE EXPLOTACION  
CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN PARA EMPRESAS HONDUREÑAS

#### **No. DGAC-PAD-002**

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR UN CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN  
PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

#### **No. DGAC-PAD-003**

PROCEDIMIENTO PARA RENOVAR CERTIFICADOS DE EXPLOTACION

#### **No. DGAC-PAD-004**

PROCEDIMIENTO PARA AMPLIACION DE UNA RUTA EN UN CERTIFICADO  
DE EXPLOTACION.

#### **No. DGAC-PAD-005**

PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR DE UN CERTIFICADO DE  
EXPLOTACION A PETICION DE PARTE.

#### **No. DGAC-PAD-006**

PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACION DE ITINERARIOS

#### **No. DGAC-PAD-007**

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR MARCAS DE NACIONALIDAD Y  
MATRICULA HONDUREÑA.

#### **No. DGAC-PAD-008**

PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE MARCAS DE  
NACIONALIDAD Y MATRICULA HONDUREÑA.

#### **No. DGAC-PAD-009**

PROCEDIMIENTO PARA APROBAR CONTRATOS DE FLETAMENTO,  
ARRENDAMIENTO E INTERCAMBIO RECIPROCO DE AERONAVES  
CUANDO UNA DE LAS PARTES SEA EMPRESA HONDUREÑA

#### **No. DGAC-PAD-010**

CONTRATOS DE FLETAMENTO, ARRENDAMIENTO O INTERCAMBIO  
RECIPROCO DE AERONAVES CUANDO LAS EMPRESAS CONTRATANTES  
SEAN EXTRANJERAS

**No. DGAC-PAD-011**

PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR PERMISOS DE CIRCULACIÓN

**No. DGAC-PAD-012**

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES Ó CONSTRUCCIONES EN ÁREAS INMEDIATAS Ó ADYACENTES A LOS AERÓDROMOS.

**No. DGAC-PAD-013**

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AERÓDROMO

**No. DGAC-PAD-014**

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACION PARA CONSTRUIR E INSTALAR PLANTA DE COMBUSTIBLE EN LOS AERODROMOS O EN LOS TERRENOS ADYACENTES A LOS MISMOS.

**No. DGAC-PAD-015**

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE HELIPUERTOS.

**No. DGAC-PAD-016**

PROCEDIMIENTOS OTORGADOS PARA AUTORIZAR PERMISOS PRIVADOS POR REMUNERACION

**No. DGAC-PAD-017**

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PERMISOS DE FUMIGACION AGRICOLA

**No. DGAC-PAD-018**

PROCEDIMIENTOS PARA AUTORIZAR ESCUELAS DE AVIACIÓN

**No. DGAC-PAD-019**

PROCEDIMIENTO PARA APROBAR ACUERDOS COMERCIALES DE CÓDIGOS COMPARTIDOS

**No. DGAC-PAD-020**

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESTACION SE SERVICIO DE APOYO EN TIERRA (EQUIPO GROUND HANDLING)

## SECCIÓN 2

### PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES

**No. DGAC-PADES-001**

PROCEDIMIENTOS PARA IMPONER SANCIONES.

**No. DGAC-PADES-002**

PROCEDIMIENTO PARA CANCELAR CERTIFICADOS DE EXPLOTACIÓN

**No. DGAC-PADES-003**

PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER UN CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN

**No. DGAC-PADES-004**

PROCEDIMIENTOS PARA APROBAR EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD AEROPORTUARIA, APROBACION DE MANUALES, CERTIFICACION DE MAQUINAS, PERSONAL Y DEMAS RELACIONADAS CON DICHA AREA

**No. DGAC-PADES-005**

RECURSOS

INTENCIONALMENTE EN BLANCO



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*



[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**NAVIGACIÓN MARÍTIMA Y AERONÁUTICA CIVIL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

---

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

## SECCIÓN 1

No. DGAC-PAD-001

**Asunto: PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR UN CERTIFICADO DE EXPLOTACION POR PRIMERA VEZ PARA EMPRESAS HONDUREÑAS.**

Fecha 10 Diciembre 2006

Página 1 de 4

### I. PROPOSITO: AUTORIZAR CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN EMPRESAS HONDUREÑAS

#### **CERTIFICADOS DE EXPLOTACION**

Es el documento personal e intransferible, otorgado por el Estado de Honduras a través de una resolución dictada por la Dirección General de Aeronáutica Civil de conformidad con esta Ley y sus Reglamentos que autoriza a un particular o una empresa **nacional** a operar en determinadas rutas de servicio públicos de transporte aéreo, nacionales e internacionales.

### II. REQUISITOS:

Para obtener un Certificado de Explotación, el interesado presentará una solicitud a la DGAC, cumpliendo con los requisitos y acreditando la información siguiente:

- a. Nombre y nacionalidad del solicitante.
- b. Los interesados deberán actuar por medio de Apoderado Legal cuyo nombramiento podrá hacerse por carta poder autenticada por Notario o por Escritura Pública;
- c. Rutas aéreas a utilizar en el caso de transporte aéreo nacional e internacional regular, presentadas conforme al libro de designadores del lugar que la OACI emite al efecto;
- d. Equipo y personal técnico aeronáutico con que cuenta para la prestación del servicio;
- e. Notificación de las tarifas, indicando condiciones, restricciones y vigencia a que esta sometida;
- f. Si pretende explotar servicios regulares, presentará los itinerarios (frecuencias, rutas, equipos y horarios locales de cada país);
- g. Aeropuertos y aeródromos terrestres, la base de operaciones y de mantenimiento que pretende utilizar; y

- h. Acreditar la capacidad técnica, financiera y legal, en el siguiente orden:

**Capacidad Técnica:** Presentar un informe técnico operativo, conteniendo:

- ◆ Detalle de las características principales del servicio que pretende brindarse;
- ◆ La relación del equipo y personal técnico aeronáutico disponible a emplear directa o indirectamente, de conformidad con las RAC aplicables;
- ◆ Copia del Documento o Convenio que muestre la propiedad o posesión legal sobre las aeronaves y equipos a utilizarse, que permita su exacta identificación;
- ◆ Instalaciones auxiliares, como hangares, talleres y demás infraestructura disponible para la prestación del servicio.

**Capacidad Financiera:**

Presentar un estudio de Mercado . Económico . Financiero y un Programa de Inversión congruente con las características del servicio que pretende brindar, proyectándolo a un plazo no menor a tres años y no mayor a diez años, detallando la solvencia económica y la disponibilidad de recursos o fuentes de financiamiento. Respecto a las rutas y servicio a explotar deberá demostrar la factibilidad y beneficio social que la explotación le dejará al país, y contendrá lo siguiente:

- ◆ Introducción del Proyecto;
- ◆ Referencias de la empresa;
- ◆ Aspectos de Mercado;
- ◆ Aspectos Técnicos;
- ◆ Aspectos Económicos;
- ◆ Aspectos Financieros;
- ◆ Justificación y Meritos del Proyecto; y
- ◆ Anexos.

Así mismo, debe adjuntar los estados económicos financieros debidamente aprobados mediante certificación extendida por un auditor autorizado.

**Capacidad Legal.** Adjuntará:

- ◆ La declaración de comerciante individual o la constitución social;
- ◆ Constancia de solvencia extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) que acredite que no tiene cuentas pendientes con la Hacienda Pública;

- ◆ Contratos de seguros que garanticen de conformidad con la Ley y este Reglamento, la reparación de daños causados a pasajeros, equipaje y carga, personas o bienes de terceros en la superficie, tripulaciones y empleados. El seguro deberá ser calificado por la DGAC, a efecto de que puedan cubrir los riesgos que afecten a las personas y bienes, y se suscribirán según lo prescrito en el Título XV de la Ley;
- ◆ Las empresas nacionales y extranjeras de transporte aéreo nacional e internacional que operan en Honduras constituirán a favor de la DGAC, una Garantía Bancaria en DEG, la que responderá por los servicios brindados por esta institución, en caso de mora, para lo cual se tomará como base la aeronave de mayor peso de la flota de la empresa, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 112 numeral III del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículo 18 numeral 3 literal c), 112, 113, 114, 117 de la Ley de Aeronáutica Civil, 112, 113, 114 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

### IV. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.

#### SECRETARÍA LEGAL

Receptora de solicitud y documentos, elabora el auto de admisión y remite el expediente para trabajo al departamento correspondiente.

#### ESTÁNDARES DE VUELO

Evaluar la capacidad técnica de la Empresa, al efecto analizará el estudio técnico presentado por la peticionaria. El objetivo de esta evaluación es determinar la factibilidad técnica de explotar el servicio solicitado en el Estado de Honduras, ya que el certificado de Explotación no autoriza a la empresa a operar y es entendido que la peticionaria deberá someterse a un proceso de certificación, para obtener un COA y de esta manera poder operar.

#### TRANSPORTE AÉREO

Analizará la capacidad financiera de la peticionaria, evaluará las rutas propuestas, analizará la factibilidad de los itinerarios si se propusieren en la solicitud de certificado de explotación, analizará y aprobará o reprobará los estudios económicos según sea el caso.

**ASESORÍA LEGAL:**

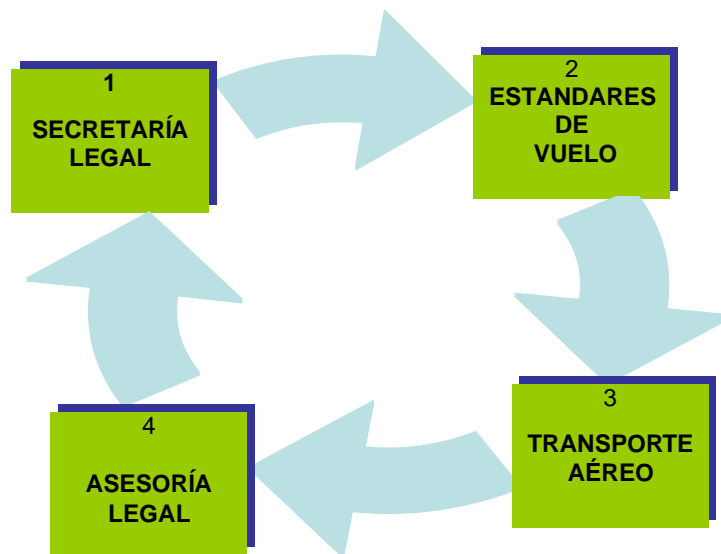
Dictaminará si es procedente de acuerdo a Ley y los informes técnicos otorgar el Certificado de Explotación, seguidamente elaborara el proyecto de resolución.

**SECRETARIA LEGAL:**

Notificara al Apoderado Legal de la Empresa peticionaria la resolución emitida por el señor Director, y de ser favorable la misma, extenderá la certificación de estilo previo pago de los derechos correspondientes, asimismo, notificara al Registro Aeronáutico Nacional la resolución de mérito para su respectiva inscripción y de los demás documentos que conforme a ley deban registrarse.

- Pólizas de seguros
- El Poder de Representación
- Contratos de Fletamento y Arrendamiento
- Itinerarios

**V. DIAGRAMA.**



**VI. DISPOSICIÓN FUTURA.**

Reservado

**No. DGAC-PAD-002**

**Asunto: PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR UN CERTIFICADO  
DE EXPLOTACIÓN PARA EMPRESAS EXTRANJERAS**

**Fecha 10 Diciembre 2006**

**Página 1 de 6**

**I. PROPOSITO: AUTORIZAR CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN  
EMPRESAS EXTRANJERAS**

**CERTIFICADOS DE EXPLOTACION PARA EMPRESAS  
EXTRANJERAS**

Es el documento personal e intransferible, otorgado por el Estado de Honduras a través de una resolución dictada por la Dirección General de Aeronáutica Civil de conformidad con esta Ley y sus reglamentos que autoriza a un particular o una empresa extranjera, a operar en determinadas rutas de servicio públicos de transporte aéreo, nacionales e internacionales.

- **A diferencia del certificado de explotación para empresas hondureñas, este certificado si autoriza a la peticionaria a operar.**

**II. REQUISITOS:**

Para obtener un Certificado de Explotación, el interesado presentará una solicitud a la DGAC, cumpliendo con los requisitos y acreditando la información siguiente:

- a. Nombre y nacionalidad del solicitante.
- b. Los interesados deberán actuar por medio de Apoderado Legal cuyo nombramiento podrá hacerse por carta poder autenticada por Notario o por Escritura Pública;
- c. Acreditar que cuenta con autorización de su Gobierno para realizar el servicio internacional propuesto;
- d. Rutas aéreas a utilizar en el caso de transporte aéreo nacional e internacional regular, presentadas conforme al libro de designadores del lugar que la OACI emite al efecto;
- e. Equipo y personal técnico aeronáutico con que cuenta para la prestación del servicio;

- f. Presentar declaración jurada que indique que se sujeta expresamente a las disposiciones de la Ley de Aeronáutica Civil y a la jurisdicción de las autoridades hondureñas para los casos de responsabilidad civil;
- g. Notificación de las tarifas, indicando condiciones, restricciones y vigencia a que esta sometida;
- h. Si pretende explotar servicios regulares, presentará los itinerarios (frecuencias, rutas, equipos y horarios locales de cada país);
- i. Aeropuertos y aeródromos terrestres, la base de operaciones y de mantenimiento que pretende utilizar; y
- j. Acreditar la capacidad técnica, financiera y legal, en el siguiente orden:

**Capacidad Técnica:** La empresas extranjeras deberán presentar los siguientes requisitos:

- ◆ Copia del COA o del documento análogo emitido por el estado de nacionalidad del solicitante
- ◆ Copia de las especificaciones y limitaciones de operación, como los certificados de aeronavegabilidad y matrícula y los seguros vigentes que cubren las aeronaves que pretenda operar.
- ◆ Copia del Contrato suscrito en Honduras con la empresa que preste servicios de asistencia técnica de las aeronaves, o documentos que demuestren la forma en el que el solicitante llevará a cabo el despacho técnico.
- ◆ El operador y/o la empresa asistente deberá poseer los manuales técnicos actualizados para la asistencia en tierra así como los volúmenes o porciones necesarias del Manual de operaciones y del Manual del Control de mantenimiento, con los principios generales, procedimientos e instrucciones operacionales y de mantenimiento de la empresa, para el uso y orientación del respectivo personal.
- ◆ Programa de seguridad para su aceptación.
- ◆ La documentación referente a la Copia del COA y de las especificaciones y limitaciones de operación deberá ser sometida al trámite de legalización consular y acompañada de la respectiva traducción jurada.

**Capacidad Financiera:**

Presentar un estudio de Mercado . Económico . Financiero y un Programa de Inversión congruente con las características del servicio que pretende brindar, proyectándolo a un plazo no menor a tres años y no mayor a diez años, detallando la solvencia económica y la disponibilidad de recursos o

fuentes de financiamiento. Respecto a las rutas y servicio a explotar deberá demostrar la factibilidad y beneficio social que la explotación le dejará al país, y contendrá lo siguiente:

- ◆ Introducción del Proyecto;
- ◆ Referencias de la empresa;
- ◆ Aspectos de Mercado;
- ◆ Aspectos Técnicos;
- ◆ Aspectos Económicos;
- ◆ Aspectos Financieros;
- ◆ Justificación y Meritos del Proyecto; y
- ◆ Anexos.

Así mismo, debe adjuntar los estados económicos financieros debidamente aprobados mediante certificación extendida por un auditor autorizado.

**Capacidad Legal:** Adjuntará:

- ◆ La declaración de comerciante individual o la constitución social;
- ◆ Constancia de solvencia extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) que acredite que no tiene cuentas pendientes con la Hacienda Pública;
- ◆ Cuando se trate de una empresa extranjera deberá contar con el permiso para ejercer el comercio en Honduras extendido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio;
- ◆ Contratos de seguros que garanticen de conformidad con la Ley y este Reglamento, la reparación de daños causados a pasajeros, equipaje y carga, personas o bienes de terceros en la superficie, tripulaciones y empleados. El seguro deberá ser calificado por la DGAC, a efecto de que puedan cubrir los riesgos que afecten a las personas y bienes, y se suscribirán según lo prescrito en el Título XV de la Ley;
- ◆ Las empresas nacionales y extranjeras de transporte aéreo nacional e internacional que operan en Honduras constituirán a favor de la DGAC, una Garantía Bancaria en DEG, la que responderá por los servicios brindados por esta institución, en caso de mora, para lo cual se tomará como base la aeronave de mayor peso de la flota de la empresa, artículo 112 numeral III del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil
- ◆ Las empresas extranjeras de transporte aéreo que operan en Honduras deberán acreditar ante la DGAC, Garantía Bancaria por la cantidad de 35,000 DEG a nombre de ésta a fin de responder por los compromisos adquiridos en la venta de boletos de pasajes aéreos, en el caso de cesar sus operaciones.

### III. FUNDAMENTO DE DERECHO.

Artículo 18 numeral 3 literal c), 112, 113, 114, 115, 117, 124 literal 3) de la Ley de Aeronáutica Civil, 112, 113, 114 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

### III. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

#### SECRETARÍA LEGAL

Receptora de solicitud y documentos, elabora el auto de admisión y remite el expediente para trabajo al departamento correspondiente.

#### ESTÁNDARES DE VUELO

Evaluar la capacidad Técnica de la Empresa que pretende prestar el servicio de transporte aéreo y después de analizar y aprobar los documentos técnicos presentados por la peticionaria, emitir informe expresando si la empresa reúne los requisitos establecidos en las Regulaciones para operar en el Estado de Honduras.

#### TRANSPORTE AÉREO

Analizará la capacidad financiera de la peticionaria, evaluará las rutas propuestas, analizará la factibilidad de los itinerarios si se propusieren en la solicitud de certificado de explotación, analizará y aprobará o reprobará los estudios económicos según sea el caso.

#### ASESORÍA LEGAL:

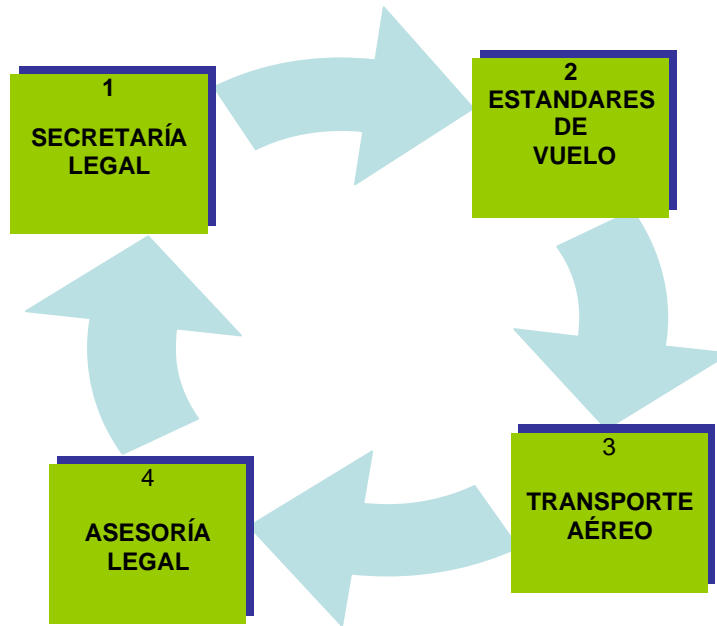
Dictaminará si es procedente de acuerdo a Ley y los informes técnicos otorgar el Certificado de Explotación, seguidamente elaborará el proyecto de resolución.

#### SECRETARIA LEGAL:

Notificará al Apoderado Legal de la Empresa peticionaria la resolución emitida por el señor Director, y de ser favorable la misma, extenderá la certificación de estilo previo pago de los derechos correspondientes, asimismo, notificará al Registro Aeronáutico Nacional la resolución de mérito para su respectiva inscripción y de los demás documentos que conforme a ley deban registrarse.

- Pólizas de seguros
- El Poder de Representación
- Contratos de Fletamento y Arrendamiento
- Itinerarios

## V. DIAGRAMA.



## VI. DISPOSICIÓN FUTURA.

Reservado



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*



[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**NAVIGACIÓN MARÍTIMA Y AERONÁUTICA CIVIL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

---

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**No. DGAC-PAD-003**

**Asunto: PROCEDIMIENTO PARA RENOVAR CERTIFICADOS DE EXPLOTACION**

**Fecha 10 Diciembre 2006**

**Página 1 de 4**

**I. PROPOSITO: RENOVAR CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN**

Es el acto por el cual el Estado de Honduras revalida a una línea aérea su certificado de explotación cuya vigencia ha caducado, para que continúe prestando un servicio de transporte aéreo.

**II. REQUISITOS:**

- a. Se solicitará conforme a Ley, manifestando en su caso modificaciones en las rutas, equipo de vuelo, personal técnico aeronáutico, tarifas, itinerarios, aeropuertos y aeródromos que al efecto se le han autorizado y deberá mantener en vigencia los contratos de arrendamiento o fletamento en el caso de operar bajo estas modalidades;
- b. Si el estudio de Mercado. Económico. Financiero no es vigente, acompañará uno actualizado;
- c. Copia del COA;
- d. Contratos de Seguro vigentes;
- e. Presentar constancias de solvencia por servicios prestados por: El Concesionario de los Aeropuertos, COCESNA y la DGAC; y
- f. Haber cumplido con el envío de estadísticas de conformidad al artículo 110 de la Ley de Aeronáutica Civil.

**III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Artículo 18 numeral 3 literal c), 113 de la Ley de Aeronáutica Civil, 113, 114 115 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

#### IV. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.

##### SECRETARÍA LEGAL

Receptora de la solicitud y documentos, elabora el auto de admisión y remite el expediente para trabajo al departamento correspondiente.

##### ESTÁNDARES DE VUELO

En el caso de empresas hondureñas debido a que es una empresa que ya cuenta con un COA, el informe reflejara el cumplimiento o no de las Regulaciones de Aeronáutica Civil (RAC) por parte de la línea aérea y la recomendación pertinente para que continúe ó no con la prestación del servicio.

En el caso de empresas extranjeras verificara que la documentación técnica este vigente.

##### PLANIFICACION AERONÁUTICA

Informa si la peticionaria ha cumplido con el envío de datos estadísticos que conforme a ley corresponden.

##### REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL

Emite informe sobre la vigencia de seguros, certificados de explotación, contratos de arrendamiento u fletamento y todo lo concerniente a los documentos que conforme a ley deben inscribirse.

##### TRANSPORTE AÉREO

Analizará la solicitud para la cual deberá tomar en cuenta los parámetros técnicos siguientes: 1) Si la empresa peticionaria ha cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, 2) Que se justifica la continuidad del servicio y 3) Que ha prestado el servicio en forma segura, adecuada y eficiente.

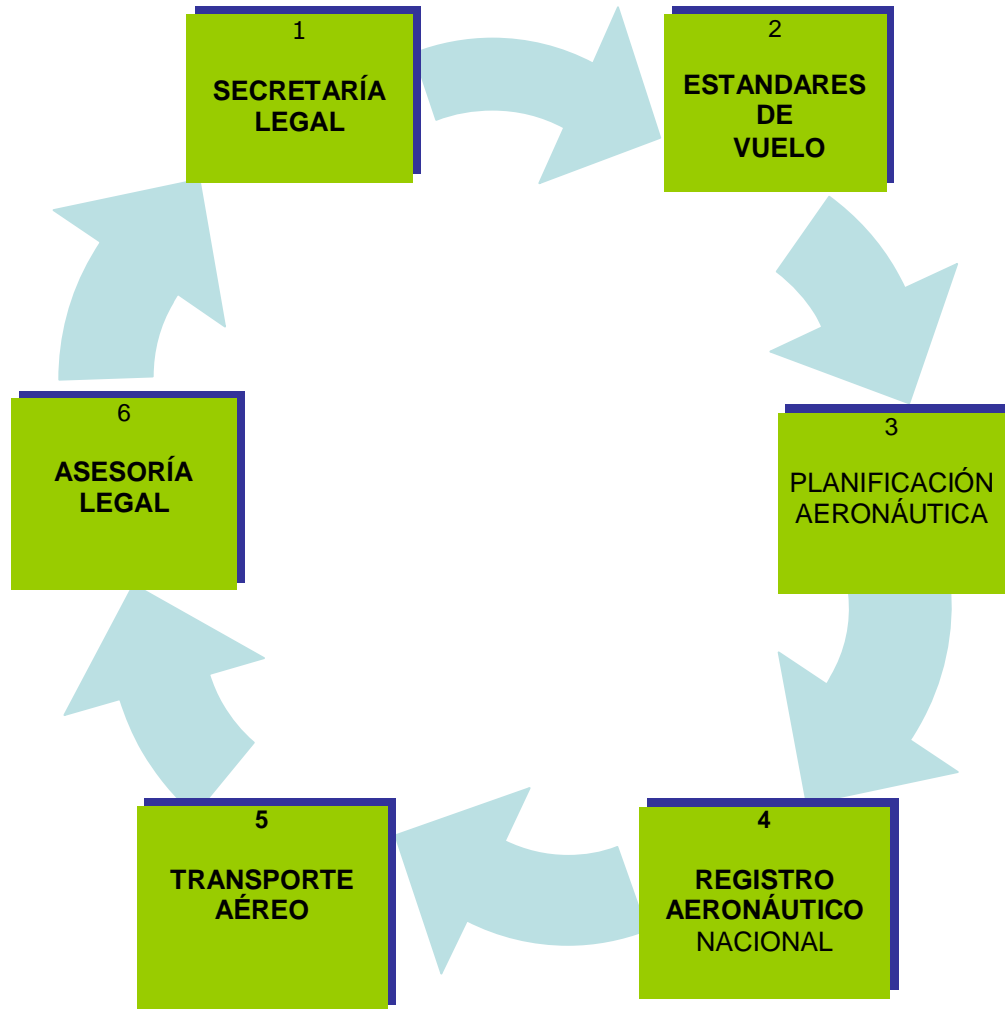
##### ASESORÍA LEGAL

Dictaminará si es procedente de acuerdo a Ley y los informes técnicos otorgar la renovación del Certificado de Explotación, seguidamente elaborara el proyecto de resolución.

##### SECRETARIA LEGAL:

Notificara al Apoderado Legal de la Empresa peticionaria la resolución emitida por el señor Director, y de ser favorable la misma, extenderá la certificación de estilo previo pago de los derechos correspondientes, asimismo, notificara al Registro Aeronáutico Nacional la resolución de mérito para su respectiva inscripción y de los demás documentos que conforme a ley deban registrarse.

## V. DIAGRAMA.



## VI. DISPOSICIÓN FUTURA.

Reservado



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*



[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**NAVIGACIÓN MARÍTIMA Y AERONÁUTICA CIVIL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

---

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**No. DGAC-PAD-004**

**ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA AMPLIACION DE UNA RUTA  
EN UN CERTIFICADO DE EXPLOTACION.**

**Fecha 10 Diciembre 2006**

**Página 1 de 2**

**I. PROPOSITO: AMPLIAR UNA RUTA EN UN CERTIFICADO DE  
EXPLOTACIÓN**

Es el acto por medio del cual el Estado de Honduras autoriza a una empresa aérea que incorpore a su certificado de explotación una o varias rutas.

**II. REQUISITOS:**

- a. Se solicitará conforme a Ley, manifestando en su caso la ruta ó rutas a incorporar.
- b. adjuntara el estudio socioeconómico de las rutas que pretende explotar.

**III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Articulo numeral 18, numeral 3 literal c) de la Ley de Aeronáutica Civil, 114, 207 literal b) del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

**IV. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.**

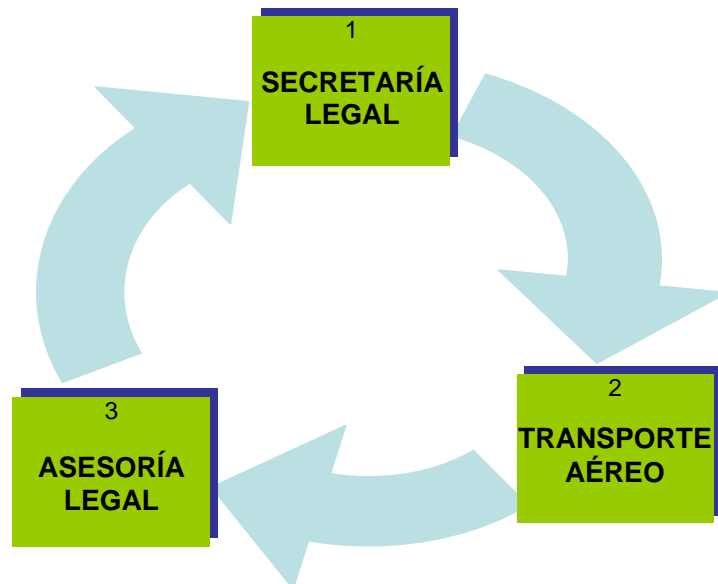
SECRETARIA LEGAL: Receptora de solicitud y documentos, elabora el auto de admisión y remite el expediente para trabajo al departamento correspondiente.

TRANSPORTE AEREO: Analiza la ruta propuesta para lo cual deberá tomar en cuenta que las necesidades de trafico ú operación no se encuentren satisfechas, de modo que el servicio a establecerse no resulte antieconómico.

ASESORIA LEGAL: Dictaminará si es procedente de acuerdo a Ley y al informe técnico aprobar las ampliación del certificado de explotación y elabora el proyecto de resolución.

SECRETARIA LEGAL: Notificara al Apoderado Legal la resolución emitida por el señor Director, extenderá la certificación de estilo previo pago de los derechos correspondientes asimismo, notificara al Registro Aeronáutico Nacional la resolución de mérito para la inscripción de la ampliación del certificado de explotación.

## V. DIAGRAMA.



## VI. DISPOSICIÓN FUTURA.

Reservado

**No. DGAC-PAD-005**

**ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR UN CERTIFICADO DE EXPLOTACION A PETICION DE PARTE.**

**Fecha 10 Diciembre 2006**

**Página 1 de 4**

**I. PROPOSITO: MODIFICAR UN CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN A PETICION DE PARTE**

Es el acto por medio del cual el Estado de Honduras autoriza a una empresa aérea que modifique su certificado de explotación por las razones siguientes: a) Extienda la modalidad al servicio regular ó no regular b) Incorpore el servicio nacional ó internacional c) Amplié el servicio según sea el caso a pasajeros correo ó carga, d) modificar o cancelar rutas.

**II. REQUISITOS:**

- a. Si la solicitud esta encaminada a modificar un certificado de explotación para incorporar la modalidad regular: deberá indicar el itinerario a operar y equipo de vuelo.
- b. Si la solicitud esta encaminada a incorporar el servicio nacional, solo es factible para empresas hondureñas debido a que los servicios de transporte público entre dos (2) puntos cualesquiera dentro del territorio nacional, quedan reservados para empresas hondureñas (cabotaje).
- c. Si la solicitud esta encaminada a incorporar el servicio de pasajeros tratándose de una empresa extranjera deberá presentar la garantía establecida en el artículo 112 numeral III, literal vi

**III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Articulo 125 de la Ley de Aeronáutica Civil, 115 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

#### IV. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.

SECRETARIA LEGAL: Receptora de solicitud y documentos, elabora el auto de admisión y remite el expediente para trabajo al departamento correspondiente.

TRANSPORTE AEREO: Emite informe técnico efectuara un análisis de la solicitud y en su caso la revisión de documentos para establecer la factibilidad de la modificación propuesta.

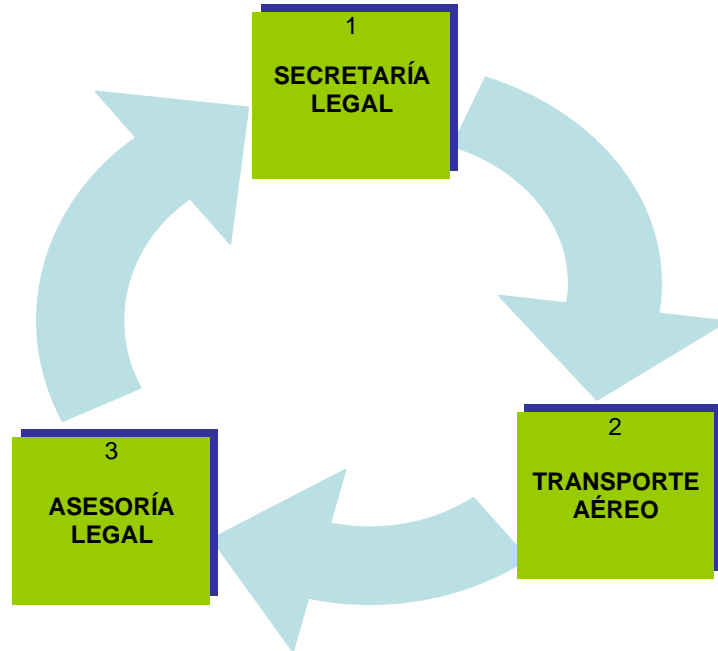
ASESORIA LEGAL: Dictaminará si es procedente de acuerdo a Ley y al informe técnico aprobar las ampliación del certificado de explotación y elabora el proyecto de resolución.

SECRETARIA LEGAL: Notificara al Apoderado Legal la resolución emitida por el señor Director, extenderá la certificación de estilo previo pago de los derechos correspondientes asimismo, notificara al Registro Aeronáutico Nacional la resolución de mérito para la inscripción de la ampliación del certificado de explotación.

**Para cancelación ó suspensión de ruta bastará una notificación a la DGAC.** Se seguirá el siguiente procedimiento administrativo.

- a) SECRETARIA LEGAL. Receptora de solicitud y documentos, elabora el auto de admisión y remite el expediente para trabajo al departamento correspondiente.
- b) TRANSPORTE AEREO. Recibe la solicitud, la archiva en el expediente que al efecto se lleva en ese departamento y notifica al Registro Aeronáutico Nacional a fin de que inscriba la nota marginal de cancelación ó suspensión de ruta.

## V. DIAGRAMA.



## VI. DISPOSICIÓN FUTURA.

Reservado



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*



[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

---

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

No. DGAC-PAD-006

**ASUNTO: PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACION DE  
ITINERARIOS**

**Fecha 10 Diciembre 2006**

**Página 1 de 2**

**I. PROPOSITO: AUTORIZAR ITINERARIOS**

**ITINERARIOS:**

Termino técnico-aeronáutico que incluye rutas, frecuencias y equipos y horarios locales de cada país

**II. REQUISITOS:**

- a. El peticionario deberá contar con certificado de explotación.
- b. Descripción exacta del itinerario que pretende operar (ruta, frecuencia, equipo y horarios locales de cada país).

**III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Articulo 107 de la ley de Aeronáutica Civil,

**IV. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.**

SECRETARIA LEGAL: Receptora de solicitud y documentos, elabora el auto de admisión y remite el expediente para trabajo al departamento correspondiente.

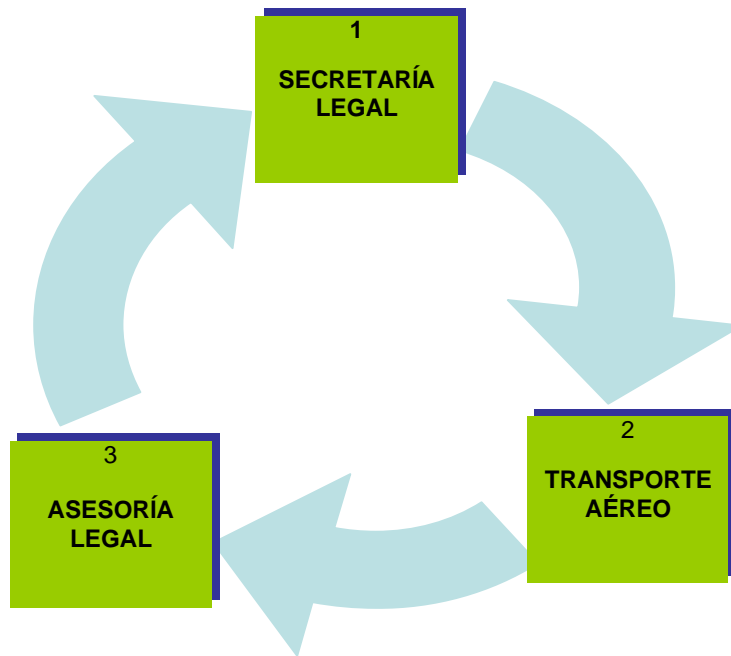
TRANSPORTE AEREO: Analiza los itinerarios propuestos, si las rutas autorizadas están acorde con las autorizados en el certificado de explotación, si los itinerarios propuestos no causan conflicto con los autorizados a otras empresas aéreas. Consecuentemente emitirá el informe técnico.

ASESORIA LEGAL: Dictaminará si es procedente de acuerdo a Ley y los informes técnicos aprobar el itinerario propuesto y elabora el proyecto de resolución.

SECRETARIA LEGAL: Notificara al Apoderado Legal la resolución emitida por el señor Director, extenderá la certificación de estilo previo pago de los derechos correspondientes asimismo, notificara al Registro Aeronáutico Nacional la resolución de mérito para la inscripción del itinerario propuesto.

De igual manera notificara al departamento de Navegación Aérea para su conocimiento y demás efectos legales.

## V. DIAGRAMA.



## VI. DISPOSICIÓN FUTURA.

Reservado

No. DGAC-PAD-007

**ASUNTO**                    **PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR MARCAS DE  
NACIONALIDAD Y MATRICULA HONDUREÑA.**

**Fecha 10 Diciembre 2006**

**Página 1 de 4**

**I. PROPOSITO:**        **ASIGNAR MARCAS DE NACIONALIDAD Y MATRICULA  
HONDUREÑA**

Es el acto por el cual el Estado de Honduras asigna a una aeronave la marca de nacionalidad (HR) y matricula hondureña, previa inspección y análisis técnico y jurídico de documentación que al efecto presente la peticionaria.

**II. REQUISITOS:**

Son requisitos para matricular una aeronave en Honduras:

- a. Presentar solicitud en legal y debida forma a la DGAC, mediante un Apoderado Legal;
- b. Testimonio de Escritura Pública de propiedad o contrato de arrendamiento de la aeronave.
- c. Cancelación de marca de nacionalidad del estado del cual proviene la aeronave;
- d. Copia fotostática de los certificados de matricula y aeronavegabilidad
- e. Póliza de seguros; y
- f. Efectuar el pago de los derechos registrales correspondientes.

**III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Articulo 17, 19, 20 del Convenio de Aviación Civil Internacional, 17 literal b), 57, 59, 61 de la Ley de Aeronáutica Civil, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 63 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

**IV. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.**

SECRETARIA LEGAL: Receptora de solicitud y documentos, elabora el auto de admisión y remite el expediente para trabajo al departamento correspondiente.

**ESTANDARES DE VUELO:** Analiza la documentación técnica y realiza la inspección de conformidad para la aceptación de la aeronave, en consecuencia emitirá el informe técnico respectivo.

\*La inspección de conformidad deberá hacerse en territorio nacional.

**REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL:** Informa sobre el correlativo de matrícula y de proceder elaborara el certificado de matrícula, el cual adjuntara al informe

**ASESORIA LEGAL:** Dictaminará si es procedente de acuerdo a Ley y los informes técnicos otorgar las marcas de nacionalidad y matrícula hondureña y elabora el proyecto de resolución.

**SECRETARIA LEGAL:**

Notificara al Apoderado Legal la resolución emitida por el señor Director, extenderá la certificación de estilo previo pago de los derechos correspondientes y entregara el certificado de matrícula, asimismo, notificara al Registro Aeronáutico Nacional la resolución de mérito y remitirá los documentos que conforme a ley deban registrarse.

- Certificado de Matrícula
- Testimonio de Escritura Pública de propiedad o contrato de arrendamiento de la aeronave.
- Póliza de seguros.

De igual manera notificara a la Unidad de Estándares de Vuelo, la resolución de merito para la emisión del certificado de aeronavegabilidad, previo pago de los derechos correspondientes.

La Secretaria Legal deberá asegurarse que la copia del certificado de matrícula y de aeronavegabilidad sean remitidos al Registro Aeronáutico Nacional para su control y archivo.

## V. DIAGRAMA.



## VI. DISPOSICIÓN FUTURA.

Reservado



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*



[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

---

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**No. DGAC-PAD-008**

**ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE  
MARCAS DE NACIONALIDAD Y MATRICULA  
HONDUREÑA.**

**Fecha 10 Diciembre 2006**

**Página 1 de 4**

**I. PROPOSITO: CANCELAR MARCAS DE NACIONALIDAD Y  
MATRICULA HONDUREÑA**

Es el acto por medio del cual, el Estado de Honduras a través de la DGAC cancela las marcas de nacionalidad y matricula hondureña a una aeronave civil por las razones siguientes: a) A solicitud del propietario o explotador cuando haya de inscribir la aeronave en otro Estado siempre y cuando no exista prohibición legal ó motivo actual de seguridad pública, b) Cuando la aeronave fuere totalmente destruida ó se repute inutilizable ó pérdida de conformidad con la ley. C) Por abandono de la aeronave por el término de tres meses declarado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, d) De oficio por abandono, destrucción ó pérdida de la aeronave e) Cuando una aeronave este involucrada en actividades de narcotráfico, contrabando y otros actos ilícitos y las demás contempladas en la Ley y Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

**II. REQUISITOS:**

- a. Presentar solicitud a la Dirección General de Aeronáutica Civil especificando las razones por las cuales se pretende la cancelación de las marcas de nacionalidad y matricula hondureña a la aeronave.
- b. Adjuntar los certificados originales de la matricula de nacionalidad y aeronavegabilidad de la aeronave objeto de las diligencias

**III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Art. 18 numeral 3 literal b), 67, 83 de la Ley de Aeronáutica Civil, 64 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

#### IV. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.

SECRETARIA LEGAL: Receptora de solicitud y documentos, elabora el auto de admisión y remite el expediente para trabajo al departamento correspondiente.

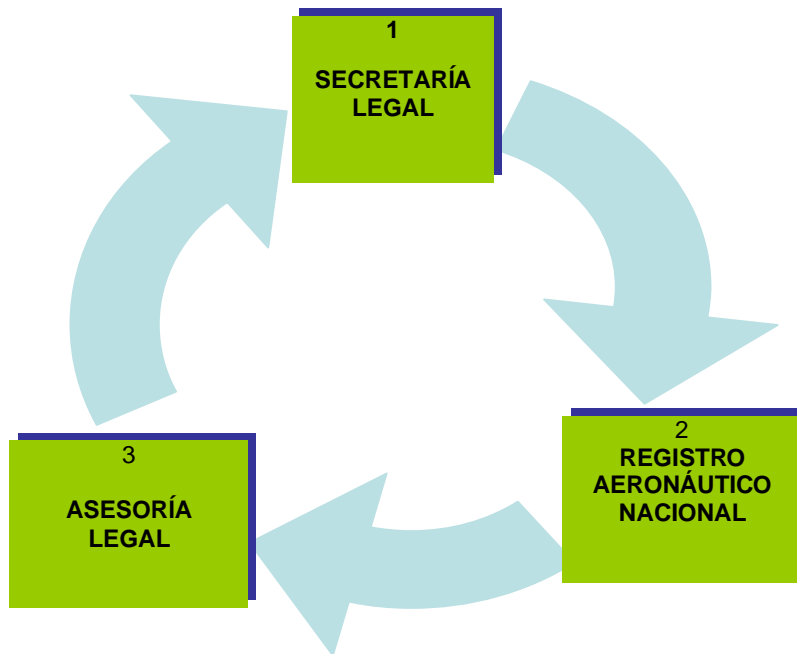
REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL: Emitirá informe sobre la situación jurídica de la aeronave en el sentido de que especificar que no existe prohibición legal para efectuar actos y contratos sobre la referida aeronave.

ASESORIA LEGAL: Dictaminará si es procedente de acuerdo a Ley otorgar la cancelación de las marcas de nacionalidad y matrícula hondureña y elaborará el proyecto de resolución.

SECRETARIA LEGAL: Notificará al Apoderado Legal la resolución emitida por el señor Director, extenderá la certificación de estilo previo pago de los derechos correspondientes, asimismo notificara a la Unidad de Estándares de Vuelo para que extienda el documento de exportación de la aeronave, y al Registro Aeronáutico Nacional para que proceda a la cancelación de la inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional y a su vez archive los certificados originales de la matrícula de nacionalidad y aeronavegabilidad de la aeronave objeto de las diligencias.

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

## V. DIAGRAMA.



## VI. DISPOSICIÓN FUTURA.

Reservado



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*



[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**NAVIGACIÓN MARÍTIMA Y AERONÁUTICA CIVIL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

---

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

No. DGAC-PAD-009

**ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA APROBAR CONTRATOS DE FLETAMENTO, ARRENDAMIENTO E INTERCAMBIO RECÍPROCO DE AERONAVES CUANDO UNA DE LAS PARTES SEA EMPRESA HONDUREÑA**

Fecha 10 Diciembre 2006

Página 1 de 4

**I. PROPOSITO: APROBAR CONTRATOS DE FLETAMENTO, ARRENDAMIENTO E INTERCAMBIO RECÍPROCO DE AERONAVES CUANDO UNA DE LAS PARTES SEA EMPRESA HONDUREÑA.**

#### **CONTRATO DE FLETAMENTO.**

El fletamento, es un Contrato por el cuál el fletante mediante remuneración, cede a otra persona el uso de la capacidad total o parcial de una aeronave determinada, para uno o más viajes, para un número de kilómetros a recorrer, o para un cierto tiempo, reservándose la dirección y autoridad sobre la tripulación y la conducción técnica de la misma aeronave.

#### **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.**

El arrendamiento de aeronaves podrá hacerse para uno o más viajes; por kilometraje a recorrer o por tiempo determinado, limitándose la obligación del arrendador a hacer entrega de la aeronave en el tiempo y lugar convenido, provista de la documentación necesaria para el vuelo.

En el arrendamiento, el arrendador no necesitará equipar la aeronave, pero la deberá mantener en condiciones normales de uso hasta el fin del Contrato, cesando esta obligación en caso de culpa del arrendatario. El arrendador no tendrá bajo su dirección y dependencia a la tripulación, quedando a cargo del arrendatario la conducción técnica de la propia aeronave.

#### **INTERCAMBIO DE AERONAVES**

Es el contrato por el cual dos (2) o más empresas se obligan a utilizar recíprocamente sus aeronaves. Debe constar por escrito y pueden

celebrarse en las modalidades de fletamento o arrendamiento recíproco; sometiéndose a las formalidades establecidas en esta Ley, según el tipo de contrato. Tratándose de aeronaves hondureñas deberá inscribirse en el Registro Aeronáutico Nacional.

## II. REQUISITOS:

- a. solicitud
- b. Copia del Contrato de Arrendamiento ó Fletamento, debidamente autenticado y si proviene del extranjero legalizado

## III. FUNDAMENTO DE DERECHO.

Artículo 66 literal d) y f), 222, 223, 224, 226, 227, 228 de la Ley de Aeronáutica Civil, 188, 189, 190, 191 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

## IV. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.

SECRETARIA LEGAL: Receptora de solicitud y documentos, elabora el auto de admisión y remite el expediente para trabajo al departamento correspondiente.

ESTANDARES DE VUELO: Elaborará el informe técnico pertinente al efecto analizará los aspectos técnicos del contrato, y si están de conformidad con las Regulaciones Aeronáuticas y harán las recomendaciones pertinentes para la incorporación a la flota de las aeronaves objeto del contrato.

ASESORIA LEGAL: Dictaminará si es procedente de acuerdo a Ley y al informe técnicos aprobar los contratos y elabora el proyecto de resolución.

SECRETARIA LEGAL: Notificara al Apoderado Legal la resolución emitida por el señor Director, extenderá la certificación de estilo previo pago de los derechos correspondientes asimismo, notificara al Registro Aeronáutico Nacional la resolución de mérito adjuntando el contrato para su respectiva inscripción.

## V. DIAGRAMA.



## VII.DISPOSICIÓN FUTURA.

Reservado



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*



[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

---

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**No. DGAC-PAD-010**

**ASUNTO: CONTRATOS DE FLETAMENTO, ARRENDAMIENTO O INTERCAMBIO RECÍPROCO DE AERONAVES CUANDO LAS EMPRESAS CONTRATANTES SEAN EXTRANJERAS**

**Fecha 10 Diciembre 2006**

**Página 1 de 4**

**I. PROPOSITO: APROBAR CONTRATOS DE FLETAMENTO, ARRENDAMIENTO E INTERCAMBIO RECÍPROCO DE AERONAVES CUANDO LAS EMPRESAS CONTRATANTES SEAN EXTRANJERAS**

**CONTRATO DE FLETAMENTO.**

El fletamento, es un Contrato por el cuál el fletante mediante remuneración, cede a otra persona el uso de la capacidad total o parcial de una aeronave determinada, para uno o más viajes, para un número de kilómetros a recorrer, o para un cierto tiempo, reservándose la dirección y autoridad sobre la tripulación y la conducción técnica de la misma aeronave.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.**

El arrendamiento de aeronaves podrá hacerse para uno o más viajes; por kilometraje a recorrer o por tiempo determinado, limitándose la obligación del arrendador a hacer entrega de la aeronave en el tiempo y lugar convenido, provista de la documentación necesaria para el vuelo.

En el arrendamiento, el arrendador no necesitará equipar la aeronave, pero la deberá mantener en condiciones normales de uso hasta el fin del Contrato, cesando esta obligación en caso de culpa del arrendatario. El arrendador no tendrá bajo su dirección y dependencia a la tripulación, quedando a cargo del arrendatario la conducción técnica de la propia aeronave.

**INTERCAMBIO DE AERONAVES**

Es el contrato por el cual dos (2) o más empresas se obligan a utilizar recíprocamente sus aeronaves. Debe constar por escrito y pueden

celebrarse en las modalidades de fletamento o arrendamiento recíproco; sometiéndose a las formalidades establecidas en esta Ley, según el tipo de contrato. Tratándose de aeronaves hondureñas deberá inscribirse en el Registro Aeronáutico Nacional.

## II. REQUISITOS:

- a. solicitud
- b. Copia del Contrato de Arrendamiento ó Fletamento, debidamente autenticado y si proviene del extranjero legalizado

## III. FUNDAMENTO DE DERECHO.

Artículo 66 literal d) y f), 222, 223, 224, 226, 227, 228 de la Ley de Aeronáutica Civil, 188, 189, 190, 191 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

## IV. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.

SECRETARIA LEGAL: Receptora de solicitud y documentos.

REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL: Analizará el documento y procederá a la inscripción del mismo previo pago de los derechos correspondientes.

SECRETARIA LEGAL:  
Notificará al Apoderado Legal de la Empresa peticionaria

## V. DIAGRAMA.



## VI. DISPOSICIÓN FUTURA.

Reservado



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*



[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**NAVIGACIÓN MARÍTIMA Y AERONÁUTICA CIVIL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

---

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**No. DGAC-PAD-011**

**ASUNTO: PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR PERMISOS DE CIRCULACIÓN.**

**Fecha 10 Diciembre 2006**

**Página 1 de 2**

**I. PROPOSITO: OTORGAR PERMISOS DE CIRCULACIÓN.**

Es el permiso que la DGAC otorga a los operadores de aeronaves extranjeras que requieran realizar vuelos dentro del territorio nacional con fines particulares o turísticos sin fines de lucro.

**II. REQUISITOS:**

- a. Presentar solicitud a través de Apoderado Legal
- b. Póliza de seguro vigente
- c. Acreditar el documento posesión de la aeronave
- d. Certificados de matrícula y aeronavegabilidad
- e. Licencias y certificado médico del personal técnico que operara la aeronave.

**III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Artículo 136 de la Ley de Aeronáutica Civil, 144, 147 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

**IV. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.**

SECRETARIA LEGAL: Receptora de solicitud y documentos, elabora el auto de admisión y remite el expediente para trabajo al departamento correspondiente.

ESTANDARES DE VUELO: Realiza la inspección de conformidad a la aeronave, analiza la documentación del personal técnico consecuentemente emite el informe pertinente.

ASESORIA LEGAL: Dictaminará si es procedente de acuerdo a Ley y al informe técnico el otorgamiento del permiso de circulación.

SECRETARIA LEGAL: Notificara al Apoderado Legal la resolución emitida por el señor Director, extenderá la certificación de estilo previo pago de los derechos correspondientes asimismo, notificara de la misma a los siguientes departamentos:

- a. Unidad de Estándares de Vuelo para que proceda a la elaboración de la convalidación del certificado de aeronavegabilidad de la aeronave.
- b. Navegación Aérea
- c. Registro Aeronáutico Nacional para control y custodia del expediente contentivo del Permiso de Circulación.

#### V. DIAGRAMA.



#### VI. DISPOSICIÓN FUTURA.

Reservado

**No. DGAC-PAD-012**

**ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES PARA LA  
INSTALACIÓN DE TORRES Ó CONSTRUCCIONES EN  
ÁREAS INMEDIATAS Ó ADYACENTES A LOS  
AERÓDROMOS.**

**Fecha 10 Diciembre 2006**

**Página 1 de 2**

**I. PROPOSITO: OTORGAR PERMISOS DE INSTALACIÓN DE TORRES Ó  
CONSTRUCCIONES EN ÁREAS INMEDIATAS Ó  
ADYACENTES A LOS AERÓDROMOS.**

Todo objeto o instalación de altura considerable que pueda afectar las operaciones aéreas dentro de un radio de 15 Kms de un aeródromo, deberá ser sometido a un estudio técnico y aprobación por la DGAC.

**II. REQUISITOS:**

- a. Presentar solicitud por medio de apoderado legal la cual debe especificar las coordenadas de ubicación, tipo de torre y la altura de la torre y terreno donde se va ubicar.
- b. Plano de ubicación de la torre.

**III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Anexo 14 volumen I del Convenio de Aviación Civil Internacional, 43 de a Ley de Aeronáutica Civil, 8, 9, 27 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

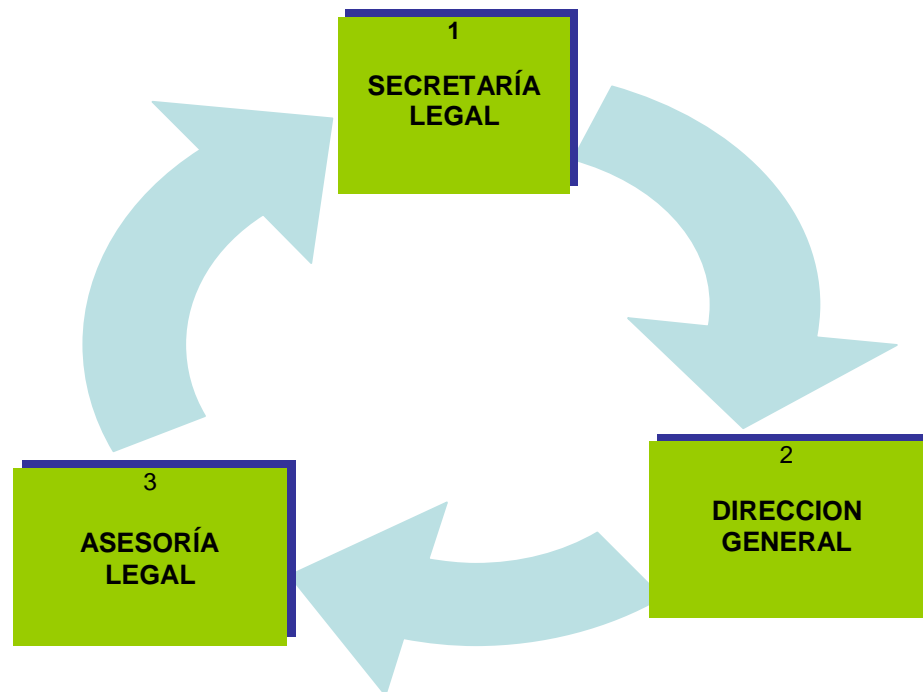
**IV. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.**

SECRETARIA LEGAL: Receptora de solicitud y documentos, elabora el auto de admisión y remite el expediente a la Dirección General para que se efectúe la inspección de campo a fin de verificar si dicha instalación no interfiere con las instalaciones aéreas o constituye un obstáculo para la misma al efecto se emitirá el informe técnico correspondiente.

DIRECCION GENERAL: La Dirección General se reserva el derecho de hacerse acompañar por un técnico del Departamento de Infraestructura Aeroportuaria o en su caso de delegar esta función.

SECRETARIA LEGAL: Notificará al Apoderado Legal la decisión emitida por el señor Director, extenderá la certificación de estilo previo pago de los derechos correspondientes y notificará al Registro Aeronáutico para su inscripción.

### V. DIAGRAMA.



### VI. DISPOSICIÓN FUTURA.

Reservado

**No. DGAC-PAD-013**

**ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA  
CONSTRUCCIÓN DE AERÓDROMO**

**Fecha 10 Diciembre 2006**

**Página 1 de 4**

**I. PROPOSITO: AUTORIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AERÓDROMOS.**

**AERÓDROMO.** Es toda área definida de tierra o de agua que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos destinados totalmente a la llegada, partida y movimiento de aeronaves.

**II. REQUISITOS:**

- El solicitante presentará formal petición a la DGAC, adjuntando por duplicado la siguiente documentación e información:
- a. Datos del solicitante, si es persona jurídica adjuntará el documento que demuestre su existencia
  - b. Si es propiedad del solicitante, presentará copia debidamente autenticada del Instrumento inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, hoy Instituto de la Propiedad y Constancia de Libertad de Gravamen del mismo, con un período de expedición no mayor a un mes de la fecha de la solicitud;
  - c. Si el terreno es arrendado o poseído por el peticionario bajo otro título legal, presentará el documento original o copia autenticada del mismo, acompañando el documento que demuestre la propiedad del inmueble, adjuntando la constancia de libertad de gravamen del inmueble, en la forma y bajo las condiciones antes indicadas;
  - d. Autorización de la Municipalidad por la compatibilidad del emplazamiento, propuesto con los planes urbanísticos del municipio;
  - e. Tipo y matrícula de las aeronaves que operarán en el aeródromo; y
  - f. Sistemas de comunicación que se emplearán para notificar las entradas y salidas de las aeronaves.

### **Requisitos Técnicos: (Ver artículo 9 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil)**

- a. Presentar un Estudio Técnico del aeródromo por un profesional competente;
- b. Presentar un estudio meteorológico
- c. Presentar un Estudio del Área de Movimiento del Aeródromo:
- d. Presentar un estudio de señalización y balizamiento con que estará dotado el aeródromo, así como la descripción de las características y dimensiones de cada una de las ayudas y señales previstas: Ayuda para localización, señalización de pista, calle de rodaje, plataformas, balizas, manga indicadora de viento, situación y dimensiones de ésta.
- e. Presentar un cuadro resumen con los valores de los parámetros fundamentales de la instalación.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Anexo 14 del Convenio de Aviación Civil Internacional, 17 numeral 2 literal c), 30, 34 de la Ley de Aeronáutica Civil, 7, 8, 9, 10 de la Ley de Aeronáutica Civil.

### **IV. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.**

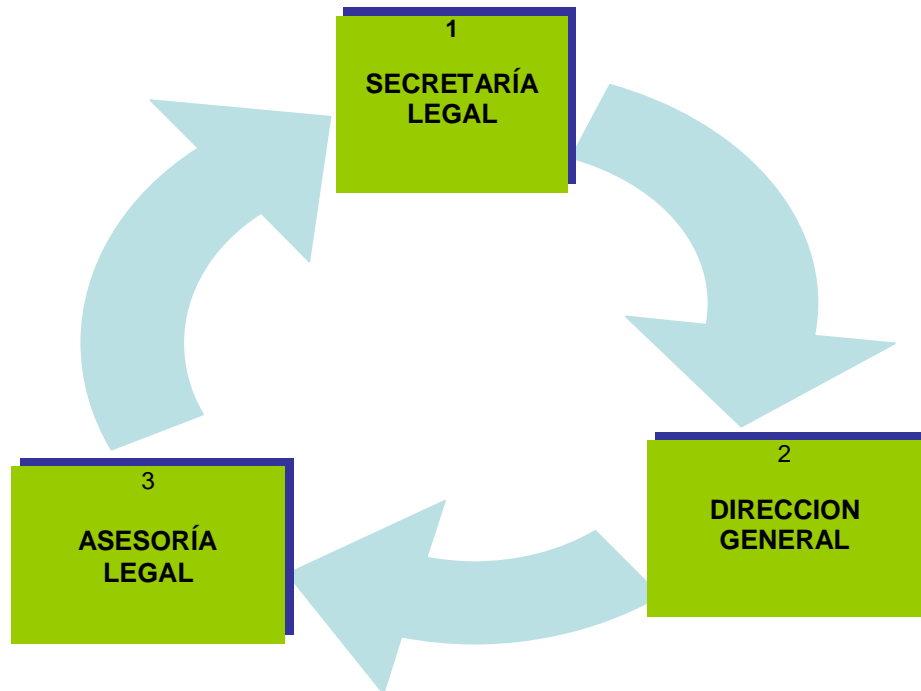
SECRETARIA LEGAL: Receptora de solicitud y documentos, elabora el auto de admisión y remite el expediente a la Dirección General para que se efectúe la inspección de campo a fin de verificar si dicha instalación no interfiere con las instalaciones aéreas o constituye un obstáculo para la misma al efecto se emitirá el informe técnico correspondiente.

DIRECCION GENERAL: La Dirección General se reserva el derecho de hacerse acompañar por un técnico del Departamento de Infraestructura Aeroportuaria o en su caso de delegar esta función.

ASESORIA LEGAL: Dictaminará si es procedente de acuerdo a Ley y al informe técnico autorizar la construcción del aeródromo.

SECRETARIA LEGAL: Notificara al Apoderado Legal la resolución emitida por el señor Director, extenderá la certificación de estilo previo pago de los derechos correspondientes y notificara al Registro Aeronáutico Nacional para su inscripción.

## V. DIAGRAMA.



## VI. DISPOSICIÓN FUTURA.

Reservado



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*



[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**NAVIGACIÓN MARÍTIMA Y AERONÁUTICA CIVIL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

---

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**No. DGAC-PAD-014**

**ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACION PARA  
CONSTRUIR E INSTALAR PLANTA DE COMBUSTIBLE  
EN LOS AERODROMOS O EN LOS TERRENOS  
ADYACENTES A LOS MISMOS**

Fecha 10 Diciembre 2006

Página 1 de 4

**I. PROPOSITO: AUTORIZAR LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE  
PLANTA DE COMBUSTIBLE EN LOS AERODROMOS O  
EN LOS TERRENOS ADYACENTES A LOS MISMOS**

Para el suministro de combustibles, lubricantes y similares en los aeropuertos será necesario ser titular de un permiso otorgado por la DGAC para ejercer esta actividad.

**II. REQUISITOS:**

- a. Solicitud
- b. Presentar los planos que reflejen la ubicación de los tanques de combustible
- c. Licencia Ambiental
- d. Si el terreno es propiedad del peticionario y se encuentra en las áreas adyacentes al aeródromo, acreditar el instrumento de propiedad del inmueble.
- e. Permiso de la Municipalidad (terreno adyacente al aeródromo)
- f. Contrato con Interairports (si el terreno esta en el aeródromo)
- g. Estudio de factibilidad.

**III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Articulo 43 de la Ley de Aeronáutica Civil, 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

**IV. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.**

SECRETARIA LEGAL: Receptora de solicitud y documentos, elabora el auto de admisión y remite el expediente para trabajo al departamento correspondiente.

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y AEROPUERTOS: Revisa los juegos de planos para constatar que están elaborados de acuerdo a las normas técnicas aplicables, hace la inspección de campo a fin de verificar si las instalaciones físicas no interfieren con las operaciones aéreas ó constituyen un obstáculo para las mismas y elabora el informe técnico correspondiente.

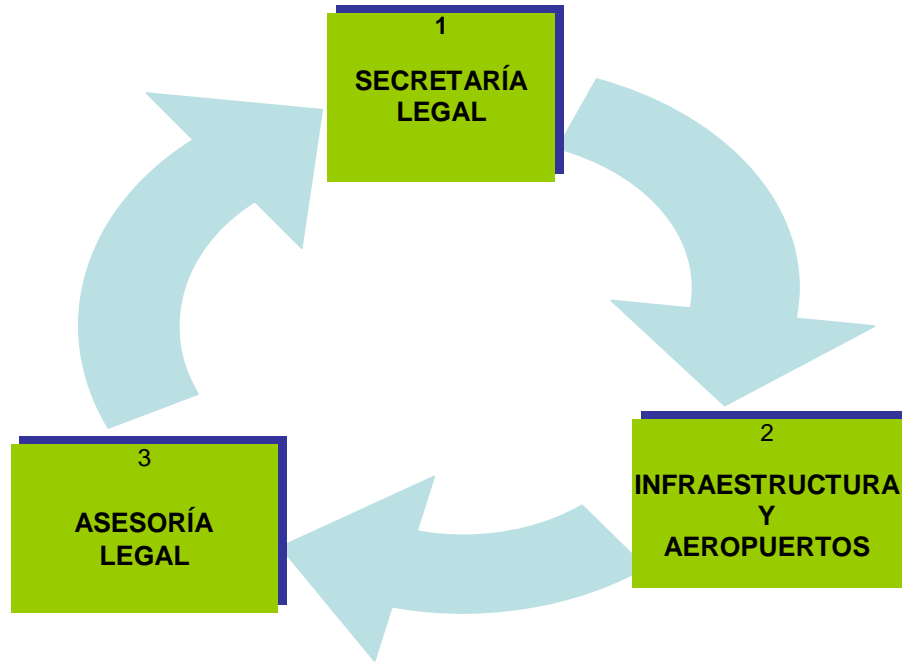
ASESORIA LEGAL: Dictaminará si es procedente de acuerdo a Ley y al informe técnico autorizar para construir e instalar la planta de combustible

SECRETARIA LEGAL: Notificara al Apoderado Legal la resolución emitida por el señor Director, extenderá la certificación de estilo previo pago de los derechos correspondientes.

- **UNA VEZ FINALIZADA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE COMBUSTIBLE LA PETICIONARIA DEBERA PRESENTAR SOLICITUD EN LEGAL Y DEBIDA FORMA A LA DGAC PARA OPERAR LA PLANTA AUTORIZADA.**

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

## V. DIAGRAMA.



## VI. DISPOSICIÓN FUTURA.

Reservado



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*



[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**NAVIGACIÓN MARÍTIMA Y AERONÁUTICA CIVIL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

---

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**No. DGAC-PAD-015**

**ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA  
CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE HELIPUERTOS**

**Fecha 10 Diciembre 2006**

**Página 1 de 2**

**I. PROPOSITO: AUTORIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE  
HELIPUERTOS**

Es competencia de la DGAC establecer y autorizar las normas técnicas para la construcción de helipuertos.

**II. REQUISITOS:**

- a. Presentar solicitud.
- b. Acreditar documento de propiedad del terreno donde se pretende construir el Helipuerto.
- c. Planos de ubicación del Helipuerto

**III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Anexo 14 del Convenio de Aviación Civil volumen II, artículo 18 numeral 2 literal c) de la Ley de Aeronáutica Civil, 41, 42, 43, 44 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

**IV. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.**

SECRETARIA LEGAL: Receptora de solicitud y documentos, elabora el auto de admisión y remite el expediente a la Dirección General para que se efectúe la inspección de campo a fin de verificar si dicha instalación no interfiere con las instalaciones aéreas o constituye un obstáculo para la misma al efecto se emitirá el informe técnico correspondiente.

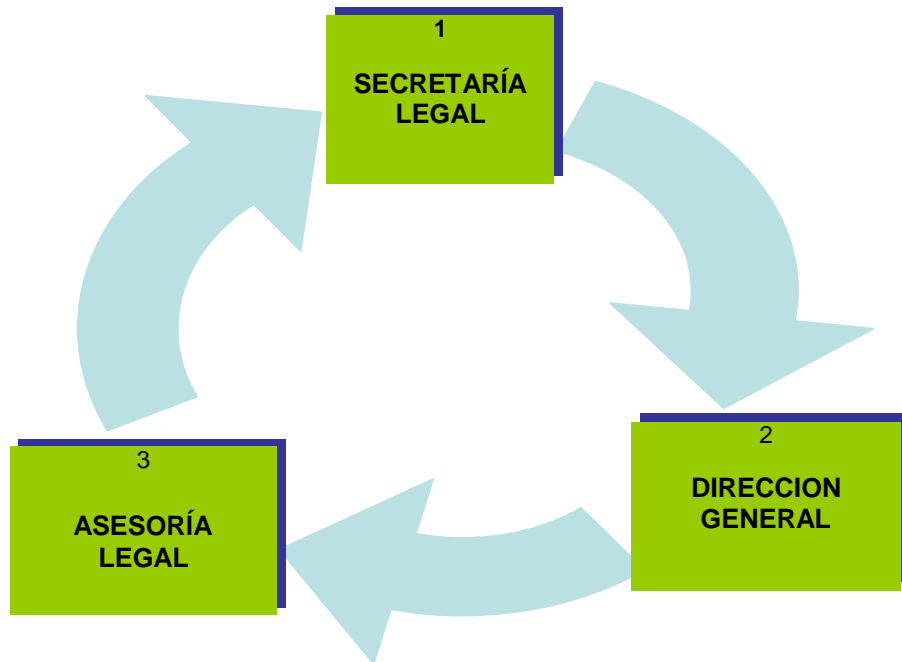
DIRECCION GENERAL: La Dirección General se reserva el derecho de hacerse acompañar por un técnico del Departamento de Infraestructura Aeroportuaria o en su caso de delegar esta función.

ASESORIA LEGAL: Dictaminará si es procedente de acuerdo a Ley y al informe técnico autorizar la construcción del aeródromo.

SECRETARIA LEGAL: Notificara al Apoderado Legal la resolución emitida por el señor Director, extenderá la certificación de estilo previo pago de los derechos correspondientes y notificara al Registro Aeronáutico Nacional para su inscripción.

**UNA VEZ FINALIZADA LA CONSTRUCCION DEL HELIPUERTO LA PETICIONARIA DEBERA PRESENTAR SOLICITUD EN LEGAL Y DEBIDA FORMA A LA DGAC PARA OPERARLO.**

#### V. DIAGRAMA.



#### VI. DISPOSICIÓN FUTURA.

Reservado

**No. DGAC-PAD-016**

**ASUNTO: PROCEDIMIENTOS OTORGADOS PARA AUTORIZAR  
PERMISOS PRIVADOS POR REMUNERACION**

**Fecha 10 Diciembre 2006**

**Página 1 de 4**

**I. PROPOSITO: AUTORIZAR PERMISOS PRIVADOS POR  
REMUNERACION**

**PERMISOS PRIVADOS POR REMUNERACION.**

Son aquellos permisos de transporte aéreo otorgados a personas naturales ó jurídicas, distintos al **transporte aéreo público** cuyo finalidad esta encaminada prestar las siguientes actividades **mediante una remuneración**: a) Los trabajos aéreos como los de aerotopografía, aerofotografía, publicidad comercial y otros semejantes b) Los servicios particulares de una empresa y los asuntos privados del propietario de la aeronave, y c) Las actividades industriales.

**II. REQUISITOS:**

- a. Presentar solicitud.
- b. Ser persona natural ó jurídica de nacionalidad hondureña. Presentar escritura de constitución de Sociedad ó declaración de comerciante individual.
- c. Contar con aeronaves aprobadas para el servicio y personal técnico autorizado;
- d. Garantizar el pago de responsabilidades en que pueda incurrir por daños causados a terceros en la superficie y a la tripulación, mediante seguro o fianza bancaria, que sean suficientes para reparar dichos daños.

**III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Articulo 148, 149,150, 151, 152 de la Ley de Aeronáutica Civil, 126 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

#### IV. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.

SECRETARIA LEGAL: Receptora de solicitud y documentos, elabora el auto de admisión y remite el expediente para trabajo al departamento correspondiente

DEPARTAMENTO DE ESTANDARES DE VUELO: Revisa documentación técnica, de ser necesario realizara las inspecciones pertinentes, de acuerdo al articulo 126 del Reglamento de Aeronáutica Civil, recomendara si la empresa deberá someterse a un proceso de certificación. El informe técnico deberá reflejar y especificar claramente si la empresa esta apta para la prestación del servicio.

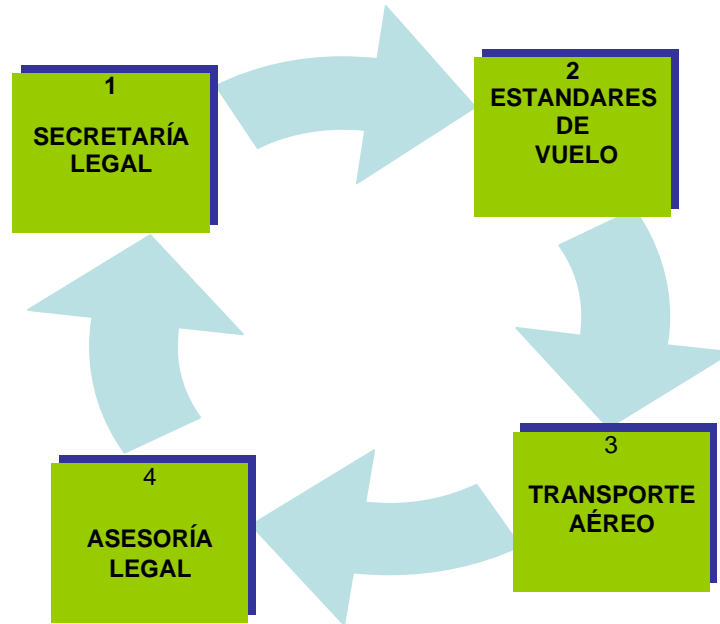
TRANSPORTE AEREO: Emitirá informe sobre la factibilidad de explotar el servicio aéreo en el área propuesta por el peticionario, y recomendara lo pertinente con el objeto de que el servicio se preste en forma eficiente, segura, ordenada y evitando la competencia desleal.

ASESORIA LEGAL: Dictaminará si es procedente de acuerdo a Ley y a los informes técnicos conceder el permiso privado por remuneración.

SECRETARIA LEGAL: Notificara al Apoderado Legal la resolución emitida por el señor Director, extenderá la certificación de estilo previo pago de los derechos correspondientes.

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

## V. DIAGRAMA.



## VI. DISPOSICIÓN FUTURA.

Reservado



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*



[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**NAVIGACIÓN MARÍTIMA Y AERONÁUTICA CIVIL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

---

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**No. DGAC-PAD-017**

**ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PERMISOS DE FUMIGACION AGRICOLA**

**Fecha 10 Diciembre 2006**

**Página 1 de 4**

**I. PROPOSITO: OTORGAR PERMISOS DE FUMIGACION AGRICOLA**

**AVIACION AGRICOLA.** Se considera aviación agrícola aquella rama de la aeronáutica organizada, equipada y entrenada para proteger y fomentar el desarrollo de la agricultura en cualquiera de sus aspectos, comprendiendo las siguientes actividades: a)Preparación de tierras mediante el uso de fertilizantes y mejoradores; b) Siembra; c)Combate de Plagas Agrícolas; d)Aplicación de productos químicos agrícolas, defoliantes, semillas, fertilizantes, insecticidas, herbicidas, hormonas, etc.; e)Provocación artificial de lluvias; y f)Cualquier otra aplicación científica de la aviación con fines agrícolas que sean aprobadas por las autoridades competentes.

**II. REQUISITOS:**

Presentar solicitud por medio de Apoderado Legal cuyo nombramiento podrá hacerse por carta poder autenticada por Notario ó por escritura pública., acompañada de los siguientes documentos e información:

- a. Una relación de las actividades que pretende llevar a cabo y descripción de las zonas donde operará;
- b. Declaración de comerciante individual o social;
- c. Contratos de seguros que garanticen de conformidad con la Ley la reparación de daños causados a personas o bienes de terceros en la superficie, tripulaciones y empleados, el seguro será calificado por la DGAC;
- d. Aeródromos terrestres e instalaciones auxiliares para la prestación del servicio, base de operaciones y de mantenimiento a utilizar, para lo cual deberá contar con talleres propios de mantenimiento, montados proporcionalmente al número de aeronaves a operar, o en su defecto, comprobar que se han contratado los servicios de mantenimiento de personas o empresa idónea en el ramo, que satisfaga las exigencias de las operaciones agrícolas;

- e. Documento o Convenio que acredite la propiedad o posesión legal sobre las aeronaves y equipos a utilizar y que permita su exacta identificación;
- f. Constancia de solvencia extendida por la DEI que comprueben que no se adeudan impuestos al Estado.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículo 147 de la Ley de Aeronáutica Civil, 135, 136, 137, 138, 139 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

### IV. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

SECRETARIA LEGAL: Receptora de solicitud y documentos, elabora el auto de admisión y remite el expediente para trabajo al departamento correspondiente

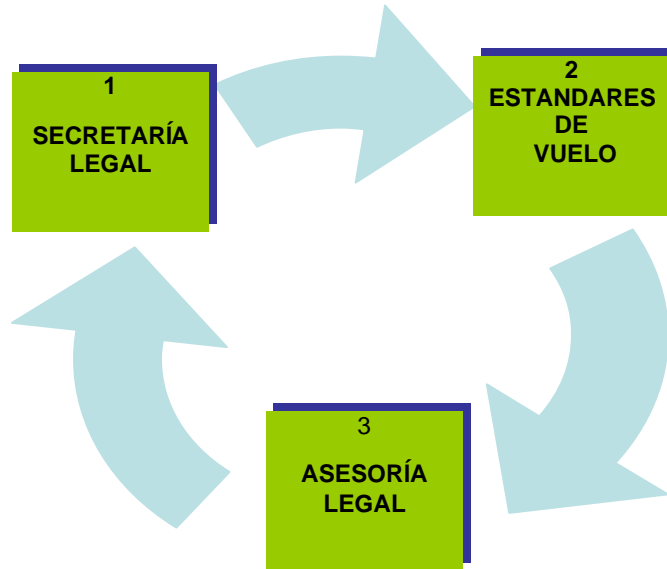
DEPARTAMENTO DE ESTANDARES DE VUELO: Revisa documentación técnica, de ser necesario realizara las inspecciones pertinentes, de acuerdo al artículo 126 del Reglamento de Aeronáutica Civil, recomendara si la empresa deberá someterse a un proceso de certificación. El informe técnico deberá reflejar y especificar claramente si la empresa esta apta para la prestación del servicio.

ASESORIA LEGAL: Dictaminará si es procedente de acuerdo a Ley y a los informes técnicos conceder el permiso para realizar vuelos agrícolas.

SECRETARIA LEGAL: Notificara al Apoderado Legal la resolución emitida por el señor Director, extenderá la certificación de estilo previo pago de los derechos correspondientes y notificara al Registro Aeronáutico Nacional para su respectiva inscripción.

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

## V. DIAGRAMA.



## VI. DISPOSICIÓN FUTURA.

Reservado



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*



[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

---

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**No. DGAC-PAD-018**

**ASUNTO: PROCEDIMIENTOS PARA AUTORIZAR ESCUELAS DE AVIACIÓN**

**Fecha 10 Diciembre 2006**

**Página 1 de 4**

**I. PROPOSITO: AUTORIZAR ESCUELAS DE AVIACIÓN**

**ESCUELAS DE AVIACION O CENTROS DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO.**

Es la entidad oficial ó privada aprobada por el Estado de Honduras a través de la DGAC, para desarrollar actividades aéreas civiles tendientes al adiestramiento de pilotos o personal aeronáutico de tierra.

**II. REQUISITOS:**

- a. Constitución de Comerciante Individual o Social;
- b. Los previstos en los numerales iii, vi, vii, viii del literal precedente;
- c. Equipo que utilizará en la instrucción, el que deberá someterse a las revisiones rutinarias, inclusive instrumentos de navegación; y
- d. Pensum de estudios, nombre y título a expedirse en cada rama de estudio y período de tiempo que durará.

**III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Artículo 18, numeral 4 literal a), 155,156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 de la Ley de Aeronáutica Civil, 154, 155, 157, 158 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

**IV. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO**

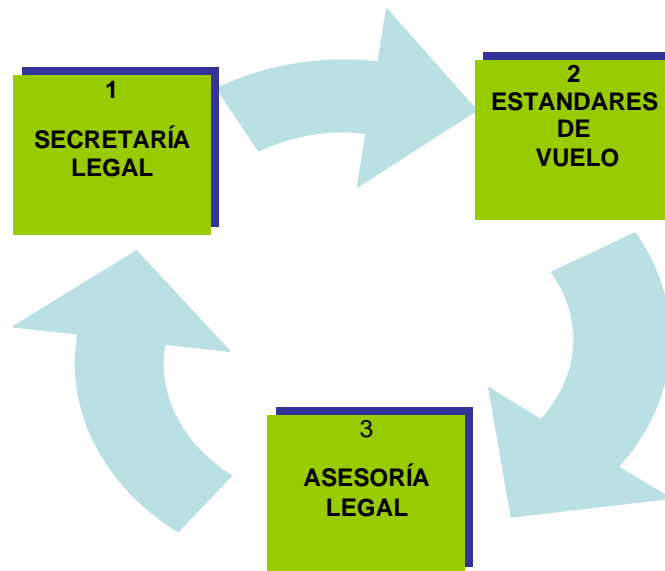
SECRETARIA LEGAL: Receptora de solicitud y documentos, elabora el auto de admisión y remite el expediente para trabajo al departamento correspondiente.

DEPARTAMENTO DE ESTANDARES DE VUELO: Emite informe técnico al efecto revisa documentación técnica (Pensum de estudios, listado de instructores, habilitaciones que pretende otorgar) de ser necesario realizara las inspecciones pertinentes (equipo que utilizará en la instrucción) el objetivo de esta evaluación es determinar la factibilidad técnica de operar como escuela de aviación es entendido que la peticionaria deberá someterse a un proceso de certificación, para obtener un CO y de esta manera poder operar.

ASESORIA LEGAL: Dictaminará si es procedente de acuerdo a Ley y a los informes técnicos conceder el permiso para que la peticionaria opere como Escuela de Aviación.

SECRETARIA LEGAL: Notificara al Apoderado Legal la resolución emitida por el señor Director, extenderá la certificación de estilo previo pago de los derechos correspondientes.

#### V. DIAGRAMA.





*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*



[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**NAVIGACIÓN MARÍTIMA Y AERONÁUTICA CIVIL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

---

## **VI. DISPOSICIÓN FUTURA.**

Reservado

INTENCIONALMENTE EN BLANCO



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*



[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

---

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**No. DGAC-PAD-019**

**ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA APROBAR ACUERDOS  
COMERCIALES DE CÓDIGOS COMPARTIDOS**

**Fecha 10 Diciembre 2006**

**Página 1 de 2**

**I. PROPOSITO: APROBAR ACUERDOS COMERCIALES DE CÓDIGOS  
COMPARTIDOS**

**CODIGO COMPARTIDO**

Es aquel mediante el cual dos (2) o más transportistas aéreos comercializan uno o más vuelos que son operados por uno sólo de ellos en las rutas autorizadas, utilizando conjuntamente sus códigos internacionales de designación e individualización.

**II. REQUISITOS:**

Las empresas de transporte aéreo, que hayan celebrado acuerdos de cooperación comercial y de Código compartido, para aprobación de la DGAC presentarán:

- a. Un ejemplar con el texto completo del acuerdo;
- b. Autorización del acuerdo o arreglo comercial expedida por la DGAC del Estado de origen de cada parte involucrada;
- c. Condiciones generales de contratación a que se someterán los usuarios;
- d. Aprobado el acuerdo o arreglo comercial, deberá inscribirse en el RAN, previo pago de los derechos correspondientes.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO.**

Artículo 7 definición 7) de la Ley de Aeronáutica Civil y 179, 180 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil,

**IV. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.**

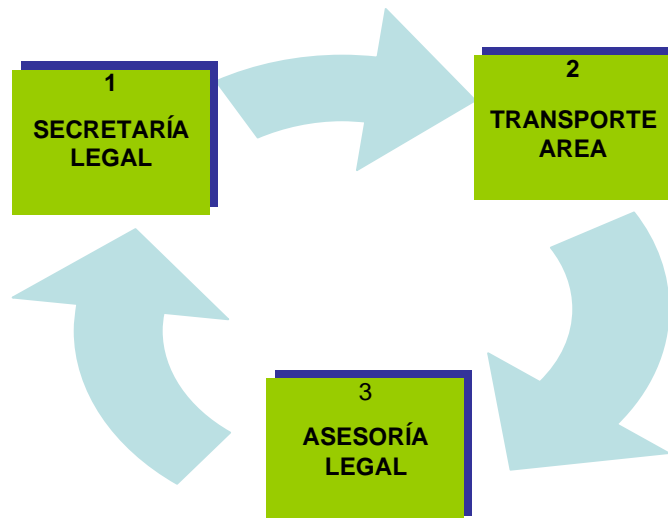
SECRETARIA LEGAL: Receptora de solicitud y documentos, elabora el auto de admisión y remite el expediente para trabajo al departamento correspondiente.

TRANSPORTE AEREO: Analizará si el acuerdo de código compartido no se contrapone a las políticas aerocomerciales del país, si la peticionaria se encuentra debidamente autorizada para prestar un servicio de transporte aéreo en el Estado de Honduras, si el contrato esta circunscrito bajo los términos y condiciones establecidas en el Certificado de Explotación.

ASESORIA LEGAL: Dictaminará si es procedente de acuerdo a Ley y al informe técnico aprobar el Código Compartido.

SECRETARIA LEGAL: Notificara al Apoderado Legal la resolución emitida por el señor Director, extenderá la certificación de estilo previo pago de los derechos correspondientes asimismo, notificara al Registro Aeronáutico Nacional la resolución de mérito adjuntando el Acuerdo de Código Compartido para su respectiva inscripción.

## V. DIAGRAMA.



## VI. DISPOSICIÓN FUTURA.

Reservado

**No. DGAC-PAD-020**

**ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO EN TIERRA (EQUIPO GROUND HANDLING)**

**Fecha 10 Diciembre 2006**

**Página 1 de 2**

**I. PROPOSITO: AUTORIZAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO EN TIERRA (EQUIPO GROUND HANDLING)**

**CONCEPTO**

El equipo y sus operaciones serán autorizados y evaluados por la DGAC, de modo que cumplan con las especificaciones del servicio y no comprometan la seguridad operacional.

**II. REQUISITOS:**

- a. Presentar solicitud
- b. Copia de constitución de la Sociedad
- c. Indicar el equipo con que cuenta y para que tipo de aeronaves.

**III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Artículo 17 de la Ley de Aeronáutica Civil, 19 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

**IV. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.**

SECRETARIA LEGAL: Receptora de solicitud y documentos, elabora el auto de admisión y remite el expediente para trabajo al departamento correspondiente.

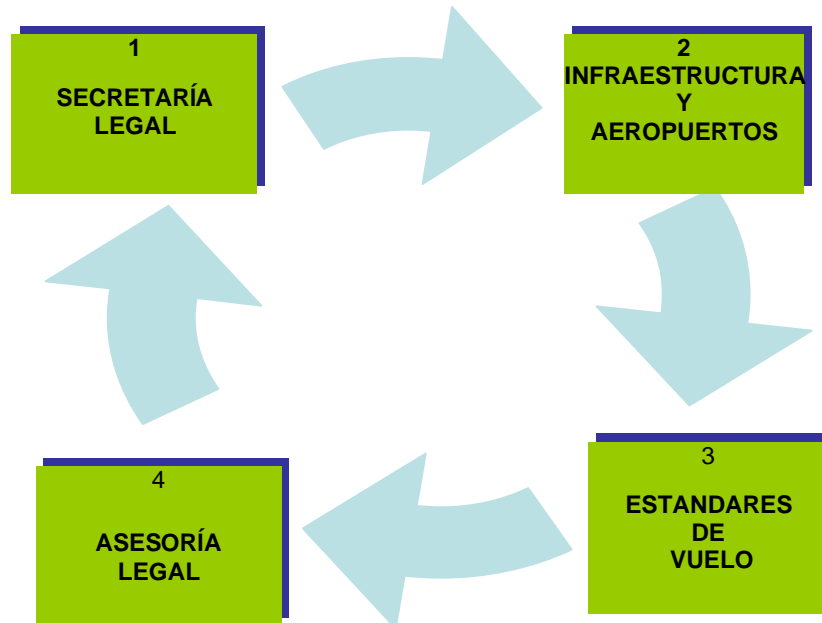
INFRAESTRUCTURA Y AEROPUERTOS: Emitirán el informe técnico pertinente, al efecto realizara la inspección a las instalaciones físicas de la peticionaria y a la ubicación de su equipo de trabajo a fin de verificar si los mismas no constituyen un obstáculo ó ponen en peligro la seguridad operacional.

**ESTANDARES DE VUELO:** Emitirá informe técnico evaluando el equipo y operaciones que pretende prestar, indicando si no comprometen la seguridad operacional.

**ASESORIA LEGAL:** Dictaminará si es procedente de acuerdo a Ley y los informes técnicos emitir la autorización de merito y elaborara el proyecto de resolución.

**SECRETARIA LEGAL:** Notificara al Apoderado Legal la resolución emitida por el señor Director, extenderá la certificación de estilo previo pago de los derechos correspondientes asimismo, notificara al Registro Aeronáutico Nacional la resolución de mérito para su respectiva inscripción.

#### V. DIAGRAMA.



#### VI. DISPOSICIÓN FUTURA.

Reservado.

## SECCIÓN II

No. DGAC-PADES-001

**ASUNTO: PROCEDIMIENTOS PARA IMPONER SANCIONES**

Fecha 10 Diciembre 2006

Página 1 de 2

### I. PROPOSITO: IMPONER SANCIONES

1. **Departamentos Técnicos.** Cualquier Departamento o sección de la DGAC podrá levantar informe expresando que un operador, propietario de aeronaves, personal técnico aeronáutico, empresa de transporte aéreo, han cometido actos u acciones que dan lugar a ser sancionados por infracción a la reglamentación establecida en la Ley de Aeronáutica Civil, Reglamento ó Regulaciones, de contar con documentación u otros medios necesarios que demuestren las mismas deberán adjuntarse al informe y remitirlos al Departamento de Asesoría Legal.
2. **Asesoría Legal.-** Examinara el Informe técnico y los documentos anexos al mismo, con el objeto de emitir criterio jurídico en el sentido de pronunciarse si existe merito suficiente para continuar el proceso sancionatorio atendiendo la gravedad, reincidencia y otras circunstancias al momento de cometerse la falta en ese sentido su informe radicará en cualquiera de los siguientes aspectos:
  - a. Que se continúe el proceso sancionatorio
  - b. Recomendar que se advierta al infractor para que enmiende el motivo de la sanción
  - c. Expedir órdenes y amonestaciones de ~~cese~~ y desista+.
3. **Si se continua con el proceso sancionatorio se procederá a la apertura de expediente de denuncia y citación:** Recibidos los informes de los Departamentos o Secciones de la DGAC, sobre infracciones a la Ley, el Reglamento o las RAC, se abrirá un expediente; en la providencia se mandará citar a la persona o representante de la empresa que se suponga responsable de la infracción, señalándole fecha, lugar y hora en que habrá de celebrársele audiencia, a efecto de escuchar los argumentos pertinentes a su defensa.

4. **Término de prueba y Resolución.-** En audiencia se le otorgará un término de diez (10) días para que presente alegaciones o pruebas que estimen convenientes en su defensa. Finalizado el término se emitirá resolución;
5. **Anotación de Infracciones.** De toda multa o sanción aplicados por la DGAC, deberá hacerse la anotación respectiva en el expediente del infractor, que contendrá una breve información de la infracción cometida, sanción aplicada y su cumplimiento.

## II. DISPOSICIÓN FUTURA.

Reservado

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

No. DGAC-PADES-002

**ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA CANCELAR CERTIFICADOS DE EXPLOTACIÓN**

Fecha 10 Diciembre 2006

Página 1 de 2

**I. PROPOSITO: CANCELAR CERTIFICADOS DE EXPLOTACIÓN**

1. **Reporte de irregularidades, deficiencias o incumplimiento.** Cualquier Departamento o Sección de la DGAC, podrá levantar informe expresando irregularidades, deficiencias o incumplimiento en la prestación de servicio de una empresa de transporte aéreo, de contar con documentación u otros medios necesarios que demuestren las mismas deberán adjuntarse al informe y remitirlos al Departamento de Asesoría Legal;
2. **Fase de Investigación.** Recibido el informe, se iniciará una investigación sobre los hechos que pudieron dar motivo a la cancelación, recabando además de los documentos y elementos de juicio acompañados al mismo, los que fueran pertinentes a la investigación;
3. **Notificación y Citación a Audiencia.** La DGAC, finalizada la fase de investigación, notificará por escrito a la empresa los hechos de la cual ha sido denunciada, con fundamento en la investigación e indicará fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse audiencia de descargo, obteniendo el acuse de recibo o constancia del citador o notificador expresiva que dicha persona no quiso firmar el acuse de recibo. En ningún caso deberán efectuarse más de dos notificaciones o citaciones.
4. **Celebración de Audiencia.** Efectuada la notificación ó citación, con o sin la asistencia de la empresa denunciada será celebrada audiencia dirigida por la Asesoría Legal de la DGAC, a esta comparecerá el Representante Legal de la empresa denunciada por si ó por medio de Apoderado Legal o ambos, a efecto de escuchar sus argumentos, levantando un acta pormenorizada o en su caso constancia de la inasistencia de la empresa denunciada;

5. **Período Probatorio y de Argumentos.** Terminadas las audiencias, haya o no asistido la parte denunciada, sin paralizar el procedimiento se le concederá el término de treinta (30) días para que presente las alegaciones o pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses; y
6. **Resolución.** Finalizado el periodo de pruebas y formulación de argumentos, se emitirá resolución.

## II. DISPOSICIÓN FUTURA.

Reservado

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**No. DGAC-PADES-003**

**ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER UN  
CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN**

**Fecha 10 Diciembre 2006**

**Página 1 de 2**

**I. PROPOSITO: SUSPENDER CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN**

**1. SUSPENSIÓN A PETICION DE PARTE.**

SECRETARIA LEGAL,- Receptora de solicitud y documentos, elabora el auto de admisión y remite el expediente para trabajo al departamento correspondiente según sea el caso. Por ejemplo si se trata de algún problema de rutas u itinerarios, se remitirá a transporte aéreo, si es sobre algún problema de orden técnico se remitirá a estándares de vuelo etc.

LOS DEPARTAMENTOS TECNICOS (ESTANDARES DE VUELO, FINANZAS, TRANSPORTE AEREO) analizarán los motivos de mérito y emitirán el respectivo informe.

ASESORIA LEGAL: Dictaminará si es procedente de acuerdo a Ley y los informes técnicos proceder a la suspensión del certificado de explotación y elaborara el proyecto de resolución.

**2. SUSPENSIÓN DE OFICIO DE UN CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN**

La DGAC seguirá el mismo procedimiento señalado en este Manual para cancelar un certificado de explotación con excepción que el periodo probatorio y de alegaciones es para este caso de diez (10) días.

**Resolución.** Finalizado el término antes indicado, se citará nuevamente a la empresa afectada para celebrar audiencia en la que se expondrán los resultados de la investigación efectuada, acto seguido la DGAC, procederá a emitir su resolución con la cual finalizará dicho procedimiento.



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*



[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**NAVIGACIÓN MARÍTIMA Y AERONÁUTICA CIVIL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

---

## **II. DISPOSICIÓN FUTURA.**

Reservado

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**No. DGAC-PADES-004**

**ASUNTO: PROCEDIMIENTOS PARA APROBAR EXPEDIENTES  
RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD  
AEROPORTUARIA, APROBACION DE MANUALES,  
CERTIFICACION DE MAQUINAS, PERSONAL Y DEMAS  
RELACIONADAS CON DICHA AREA**

Fecha 10 Diciembre 2006

Página 1 de 2

**I. PROPOSITO: APROBAR EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LA  
SEGURIDAD AEROPORTUARIA, APROBACION DE  
MANUALES, CERTIFICACION DE MAQUINAS,  
PERSONAL Y DEMAS RELACIONADAS CON DICHA  
AREA**

**II. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.**

SECRETARIA LEGAL.-

Receptora de solicitud y documentos, elabora el auto de admisión y remite el expediente para trabajo al departamento correspondiente.

UNIDAD DE CONTROL DE CALIDAD (AVSEC).

Emite el informe técnico pertinente, de ser necesario realiza las inspecciones correspondientes, haciendo a las recomendaciones del caso.

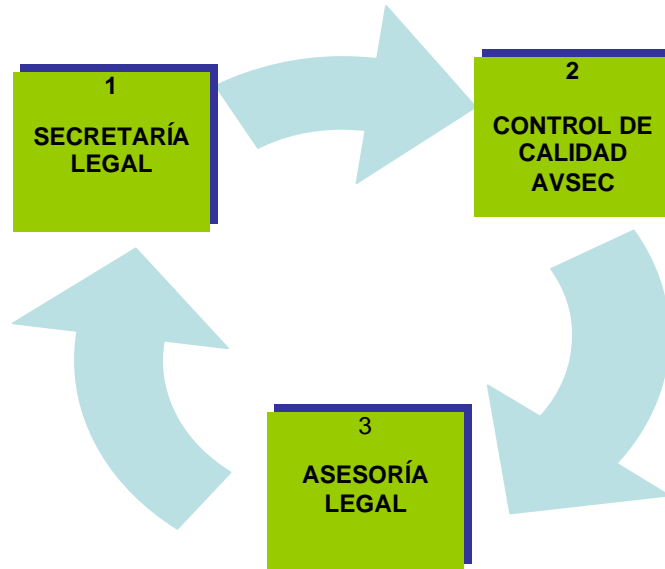
ASESORIA LEGAL:

Dictaminará si es procedente de acuerdo a Ley y al informe técnico aprobar la solicitud presentada.

SECRETARIA LEGAL:

Notificara al Apoderado Legal la resolución emitida por el señor Director, extenderá la certificación de estilo previo pago de los derechos correspondientes asimismo, notificara al Registro Aeronáutico Nacional la resolución de mérito para la inscripción correspondiente.

## V. DIAGRAMA.



## II. DISPOSICIÓN FUTURA.

Reservado

**No. DGAC-PADES-005**

**ASUNTO: RECURSOS**

**Fecha 10 Diciembre 2006**

**Página 1 de 2**

**I. PROPOSITO: APELAR LAS RESOLUCIONES EMITIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS CONOCIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

Las resoluciones emitidas en los procedimientos conocidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil son susceptibles del recurso de Apelación, en este sentido se seguirá el procedimiento siguiente:

**II. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.**

- a. El Recurso se presentará ante la Dirección General de Aeronáutica Civil dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación del acto impugnado.
- b. Una vez recibido en la **Secretaría Legal**, elabora el auto de admisión y remite el expediente para trabajo al departamento de Asesoría Legal.
- c. El Departamento de **Asesoría Legal** emite informe en el sentido de analizar si el escrito contentivo del Recurso reúne las solemnidades establecidas en el artículo 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos: a) Requisitos de forma establecidos en el artículo 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos b) si se indica concretamente el acto que se recurre. d) Si contiene los Fundamentos de impugnación e) Si se ajusta en lo que fuere pertinente a las solemnidades previstas en el Título III de la Ley de Procedimientos Administrativos y f) Si fue presentado dentro del término de Ley. De estar conforme elabora el auto de remisión a la Secretaría de Obras Publicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).
- d. La Secretaría Legal. Una vez firmado el Auto por el señor Director General remite el expediente de mérito a SOPTRAVI para la decisión del Recurso.  
**La remisión del expediente a SOPTRAVI deberá realizarse en el plazo de cinco días contados a partir del día en que se presentó el Recurso**



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*



[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**NAVIGACIÓN MARÍTIMA Y AERONÁUTICA CIVIL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

---

## **II. DISPOSICIÓN FUTURA.**

Reservado

INTENCIONALMENTE EN BLANCO